

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2015-6203** Decreto 27/2015, de 30 de abril, que modifica el Decreto 81/2004, de 9 de septiembre, por el que se crea un Conservatorio de Música, Grado Elemental, en Campuzano, Torrelavega, para el curso escolar 2004/2005. Pág. 13792
- CVE-2015-6302** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 5 de mayo de 2015, de Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección. Pág. 13793
- Fundación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2015-6248** Reglamento de régimen interno de los Grupos de Investigación del Observatorio de Salud Pública de Cantabria. Pág. 13794
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-6204** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la financiación complementaria del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Santander. Pág. 13804

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-6202** Relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo. Pág. 13811
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-6237** Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Ingeniero Técnico. Pág. 13814

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-6067** Resolución de 28 de abril de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria en el proceso de escolarización 2015. Expediente 009ASI2066. Pág. 13823
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-6239** Subasta de un lote de ganado vacuno de raza Tudanda, a celebrar el 19 de mayo de 2015 en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo). Pág. 13824
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-6194** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente 2014.2.21.02.03.05. Pág. 13826

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-6269	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13828
CVE-2015-6270	Ayuntamiento de Rasines Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13830
CVE-2015-6271	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13831
CVE-2015-6279	Junta Vecinal de Arenal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 13832
CVE-2015-6281	Junta Vecinal de Cacicedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 13833
CVE-2015-6286	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13834
CVE-2015-6283	Junta Vecinal de Herrera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 13835
CVE-2015-6288	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13836
CVE-2015-6284	Junta Vecinal de Maliaño Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 13837
CVE-2015-6290	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13838
CVE-2015-6277	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 13839
CVE-2015-6292	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 13840

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-6235	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de procedimiento sancionador SGP-65/2014.	Pág. 13841
CVE-2015-6197	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005367880 y otros.	Pág. 13842
CVE-2015-6196	Notificación de acuerdo de incoación de expedientes de denuncia M-11/2015 y M-12/2015.	Pág. 13844
CVE-2015-6198	Notificación de acuerdo de incoación de expedientes de denuncia M-14/2015 y M-15/2015.	Pág. 13845
CVE-2015-6199	Notificación de resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-101/2013.	Pág. 13846
CVE-2015-6200	Notificación de acuerdo de incoación de expedientes de denuncia M-16/2015 y M-17/2015.	Pág. 13848
CVE-2015-6236	Notificación de resolución de expediente de denuncia M-103/2014.	Pág. 13849
CVE-2015-6238	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador M-180/2009.	Pág. 13850
CVE-2015-6205	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1794/2014.	Pág. 13851
CVE-2015-6206	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1785/2014.	Pág. 13852
CVE-2015-6224	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2268/2014.	Pág. 13853

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CVE-2015-6195	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 10/15/DROG.	Pág. 13854
CVE-2015-6219	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Exposición publica de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.	Pág. 13855
CVE-2015-6220	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13856
CVE-2015-6210	Ayuntamiento de Santander Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 12113 (124)/15.	Pág. 13857
CVE-2015-6211	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia (241)/14.	Pág. 13858

4.4. OTROS

CVE-2015-6240	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 208/15/ARB.	Pág. 13860
CVE-2015-6241	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 150/15/ARB.	Pág. 13861
CVE-2015-6242	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 86/15/ARB.	Pág. 13862
CVE-2015-6243	Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1600/14/ARB.	Pág. 13863
CVE-2015-6244	Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1640/14/ARB.	Pág. 13864

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-6180	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/59/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado para la formación práctica en el área archivística, a desarrollar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria	Pág. 13865
CVE-2015-6181	Orden ECD/56/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de formación en el Área Informática, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas.	Pág. 13874
CVE-2015-6182	Orden ECD/ 57/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca tres becas de postgraduados para la formación práctica en materia de digitalización de fondos bibliográficos y documentales, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas.	Pág. 13883
CVE-2015-6183	Orden ECD/58/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca tres becas de postgraduado en el Servicio de Archivos y Bibliotecas, destinadas a la formación práctica en la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria	Pág. 13892
CVE-2015-6184	Orden ECD/60/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado para la formación práctica en materia de Organización y Catalogación de Bibliotecas, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas.	Pág. 13901
CVE-2015-6208	Orden ECD/55/2015 de 29 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca el IV Concurso de Investigación en ESO en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2014-2015.	Pág. 13910

CVE-2015-6201	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/26/2015, de 22 de abril, por la que se establece la convocatoria para 2015 de las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas de ganado bovino reconocidas en Cantabria.	Pág. 13920
CVE-2015-6335	Orden GAN/27/2015, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el 2015 de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.	Pág. 13945
CVE-2015-6336	Orden GAN/29/2015, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.	Pág. 13964
CVE-2015-6230	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de marzo de 2015.	Pág. 13976

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-6215	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente de denuncia (486)/14.	Pág. 13979
CVE-2015-6216	Notificación de resolución de expediente de denuncia 40779 (388)/14.	Pág. 13981

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2015-5697	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 009/2006, como consecuencia del desarrollo del proyecto denominado STAR. Término municipal de Santa María de Cayón.	Pág. 13983
CVE-2015-6207	Notificación de informe de inspección ambiental del expediente de la Autorización Ambiental Integrada 019/2006. Término municipal de Astillero.	Pág. 13984
CVE-2015-5502	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales industriales en Carasa, término municipal de Voto. Expediente V/39/01023.	Pág. 13985
CVE-2015-5943	Resolución otorgando la concesión de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Virules en Sierra de Ibio, término municipal de Mazcuerras, con destino a riego. Expediente A/39/09560.	Pág. 13986

7.5. VARIOS

CVE-2015-6232	Consejería de Presidencia y Justicia Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 13987
CVE-2015-6233	Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.	Pág. 13988
CVE-2015-5900	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución sobre segregación de finca de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.	Pág. 13989
CVE-2015-6223	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de reconocimiento técnico de instalación en Torrelavega.	Pág. 13990

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CVE-2015-6186	Ayuntamiento de Camargo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/50/2015.	Pág. 13991
CVE-2015-6187	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/202/2015.	Pág. 13993
CVE-2015-6330	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una planta de valorización de residuos de construcción y demolición en Pontejos. Expediente 2015/612-04.	Pág. 13995
CVE-2015-6231	Ayuntamiento de Polanco Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de modelos para moldes en Mar. Expediente 331/2015.	Pág. 13996

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-6245	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 406/2014.	Pág. 13997
CVE-2015-6246	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 400/2014.	Pág. 13998

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-6203 *Decreto 27/2015, de 30 de abril, que modifica el Decreto 81/2004, de 9 de septiembre, por el que se crea un Conservatorio de Música, Grado Elemental, en Campuzano, Torrelavega, para el curso escolar 2004/2005.*

Mediante el Decreto 81/2004, se creó en Torrelavega, en el edificio del antiguo colegio Manuel Llano, un conservatorio de música de grado elemental que viene impartiendo, desde entonces, las enseñanzas artísticas de régimen especial de música en el nivel elemental.

La promoción del alumnado escolarizado en el Conservatorio tiene como consecuencia el paulatino acceso de alumnos a las enseñanzas profesionales, generándose, de este modo, una demanda de éstas en la zona que la Administración educativa viene obligada a atender.

Tras ejecutar en el edificio las obras de adecuación necesarias es posible ahora implantar enseñanzas profesionales cambiando la configuración jurídica del Conservatorio.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Conservatorios en el Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de abril de 2015.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 81/2004, de 9 de septiembre, por el que se crea un Conservatorio de Música de Grado Elemental en Campuzano, Torrelavega, para el curso escolar 2004-2005.

El artículo segundo del Decreto 81/2004, de 9 de septiembre, por el que se crea un Conservatorio de Música de Grado Elemental en Campuzano, Torrelavega, para el curso escolar 2004-2005, queda redactado como sigue:

"Artículo segundo.- Se crea el Conservatorio de Música de Grado Elemental y Profesional número 1, Código 39018731, con domicilio en calle Martiniano Zaragoza s/n de Campuzano-Torrelavega."

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la organización y el personal del Centro.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de abril de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/6203

CVE-2015-6203

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-6302 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 5 de mayo de 2015, de Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.*

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En el artículo 6, punto 3:

— Donde dice:

"3. Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si ésta no reuniese los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o el plan no estuviera redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular de la actividad, si es persona física, o por persona que le represente si es una persona jurídica, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días realice las correcciones o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

— Debe decir:

"3. Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si ésta no reuniese los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o el plan no estuviera redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular de la actividad, si es persona física, o por persona que le represente si es una persona jurídica, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días realice las correcciones o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Santander, 5 de mayo de 2015.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/6302

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2015-6248 *Reglamento de régimen interno de los Grupos de Investigación del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.*

El Observatorio de Salud Pública de Cantabria es una unidad de la Fundación Marqués de Valdecilla, entidad dependiente de la Consejería competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria, encargada de la investigación, análisis e información sobre la situación de la salud pública de Cantabria. Su misión radica en generar información relevante y de calidad a gestores, investigadores, profesionales de la salud y a la sociedad civil en general, con el objetivo de mejorar las políticas, programas y servicios sanitarios de forma que respondan equitativa y eficientemente a las necesidades de salud de la población cántabra y contribuyan a la reducción de sus desigualdades en salud.

En este sentido, el Observatorio de Salud Pública desarrolla tres líneas estratégicas fundamentales que le otorga una triple naturaleza: a) como centro de inteligencia y análisis de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; b) como centro de investigación y docencia en el ámbito de la salud pública y c) como plataforma de participación de ciudadanos, pacientes y asociaciones de pacientes.

La segunda línea estratégica viene a dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que singulariza la investigación en salud pública respecto de la investigación biomédica y determina en su artículo 50 que las Administraciones sanitarias promoverán la investigación y la comunicación de sus resultados en la actividad de los profesionales en salud pública, adoptando para ello las siguientes acciones: a) facilitar que las investigaciones sobre los problemas de salud de la población se realicen con los medios y calidad adecuados; b) fomentar la relación entre los grupos de investigación de excelencia y el personal profesional de salud pública; y c) estimular la actividad investigadora facilitando el acceso a los datos e informaciones disponibles en las Administraciones sanitarias.

La implementación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en nuestra Comunidad Autónoma ha motivado la aprobación de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, introducida por el artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que señala que "corresponde al Observatorio de Salud Pública de Cantabria, como centro de investigación integrado en la Fundación Marqués de Valdecilla, la realización de estudios, encuestas, informes y acciones formativas en materia de salud pública así como el soporte y la gestión de la investigación en materia de salud pública desde una perspectiva interdisciplinar que comprenda los factores epidemiológicos, alimentarios, preventivistas, educacionales, sociológicos, legales, económicos y cualesquiera otros determinantes del fenómeno sanitario. A tal efecto, sus grupos de investigación podrán estar integrados por personal de la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien, cuando así se celebre el oportuno convenio, por personal de otras instituciones".

Así las cosas, del precepto autonómico se desprende la concepción de la salud pública como un fenómeno multidisciplinar, tal y como resulta, por otra parte, del artículo 48.2 de la Ley 33/2011. A tal efecto, podrán participar como integrantes de los grupos de investigación profesionales vinculados a la salud pública en sentido estricto, la sociología de la salud, la economía de la salud, el derecho sanitario, la atención primaria en su ámbito epidemiológico y comunitario (medicina familiar y comunitaria, enfermería comunitaria, pediatría comunitaria o trabajo social) y cualesquiera otras disciplinas no biomédicas pero centrales y concurrentes en el análisis del fenómeno sanitario.

Sentadas dichas premisas normativas, la Fundación Marqués de Valdecilla mediante resolución de la Gerencia de 5 de junio de 2013 (Boletín Oficial de Cantabria, número de 13 de junio de 2013) realizó una primera convocatoria competitiva para constitución de grupos de investigación resuelta mediante Resolución de la Gerencia de 26 de agosto de 2013. Los gru-

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

pos constituidos han desarrollado diferentes proyectos y actividades hasta la fecha, por lo que, cumplida esa primera fase, resulta precisa en este momento la regulación de su organización y funcionamiento a cuyo efecto se aprueba el presente Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las competencias previstas en el artículo 100.5 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria en relación con el artículo 17.e) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla en la redacción dada por el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, normas transitoriamente vigentes de acuerdo con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, a propuesta del Director del Observatorio de Salud Pública de Cantabria y previa conformidad del Comité Científico

DISPONGO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de los grupos de investigación adscritos al Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC), centro de docencia e investigación de la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), entidad dependiente de la Consejería competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria.

Artículo 2. Grupos de investigación.

1.- Los grupos de investigación del OSPC son los núcleos básicos de estructuración de la investigación y están formados por personal funcional, estatutario o laboral del sistema sanitario público de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de sanidad, del Servicio Cántabro de Salud o de cualesquiera de sus entidades de derecho público dependientes.

2.- Los grupos estarán definidos por su temática de investigación y no necesariamente por su vinculación departamental.

Artículo 3. Áreas de investigación.

Los grupos de investigación adscritos al OSPC desarrollarán líneas de investigación que deberán adecuarse a las siguientes áreas prioritarias:

- a) Medicina y Pediatría Comunitaria
- b) Enfermería Comunitaria
- c) Epidemiología de la Salud
- d) Seguridad Alimentaria
- e) Salud Nutricional
- f) Sociología de la Salud
- g) Economía de la Salud
- h) Psicología de la Salud
- i) Derecho Sanitario y Bioética
- j) Trabajo Social en Salud
- k) Planificación sanitaria
- l) Educación para la Salud
- m) Salud ambiental
- n) Medicina preventiva

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- o) Salud laboral
- p) Drogodependencias
- q) En general, cualesquiera otras disciplinas que estudien determinantes del fenómeno sanitario.

Artículo 4. Requisitos y categorías.

1.- La pertenencia a un grupo de investigación será reconocida mediante resolución del Gerente de la FMV y requerirá la vinculación como personal funcional, estatutario o laboral del sistema sanitario público de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de sanidad, del Servicio Cántabro de Salud o de cualesquiera de sus entidades de derecho público dependientes, salvo en los casos de los investigadores asociados.

2.- Las categorías de pertenencia a un grupo de adscripción podrán ser:

a) Director del grupo-Investigador Principal (director-IP): Es la persona que, además de desarrollar actividad investigadora con los derechos y deberes inherentes a la misma, dirige y coordina el grupo de investigación y se encarga de la interlocución con la dirección del OSPC. Deberá contar, al menos, con 20 publicaciones con ISBN o ISSN, no computando a estos efectos autoediciones o cartas al director.

b) Investigador OSPC: Es la persona que cuenta con capacidad investigadora plena, siendo titular de los derechos y deberes inherentes a la condición de investigador. Deberá contar, al menos, con 5 publicaciones con ISBN o ISSN, no computando a estos efectos autoediciones o cartas al director.

c) Investigador asociado: Es el investigador que pertenece a otras instituciones o entidades de investigación externas que, a petición del director-IP del grupo que se adscribe al grupo de investigación en atención a su currículum vitae de excelencia que, en todo caso, deberá incluir, al menos, 10 publicaciones con ISBN o ISSN, no computando a estos efectos autoediciones o cartas al director.

d) Colaborador: Es la persona que no cumple requisitos para ser investigador pero que se encuentra en proceso de conseguirlo, por lo que no se le reconocen los derechos y deberes inherentes a la condición de investigador.

e) Personal de apoyo a la investigación: Es el personal técnico o administrativo que da soporte a las tareas de investigación del grupo.

3.- La adscripción a un grupo de investigación del OSPC será compatible con la pertenencia a otros grupos, institutos de Investigación, redes o centros, si bien no se podrá pertenecer a más de un grupo de investigación del OSPC

4.- La adscripción a un grupo de investigación no implicará ningún tipo de relación contractual entre sus miembros y la FMV, entendiéndose la actividad desarrollada incluida en la prestación de servicios que se desarrolla para la entidad de pertenencia.

Artículo 5.- Grupos de investigación constituidos

Forman parte del OSPC los grupos de investigación ya reconocidos mediante resolución de la Gerencia de 26 de agosto de 2013 como consecuencia de la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Gerencia de 5 de junio de 2013 (Boletín Oficial de Cantabria, número 112 de 13 de junio de 2013), que se registrarán por las categorías y los requisitos de la mencionada convocatoria. No obstante, en caso de cambio de categoría, resultará exigible lo dispuesto en el artículo 4.2.

Artículo 6. Modificación de la composición interna del grupo de investigación.

1.- La modificación de la composición del grupo podrá producirse por cualquiera de las siguientes causas:

CVE-2015-6248

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

a) Incorporación de nuevos miembros, que deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4. La incorporación del nuevo miembro se reconocerá mediante resolución del Gerente que señalará la categoría de adscripción.

b) Separación de miembros, como consecuencia de la evaluación negativa del director-IP del grupo o pérdida sobrevenida de los requisitos de adscripción.

c) Cambio de la categoría de los integrantes del grupo, como consecuencia del acceso a una categoría superior.

d) Renuncia.

e) Cambio del director-IP del grupo como consecuencia de la pérdida sobrevenida de los requisitos de adscripción.

2.- La modificación de la composición del grupo de investigación por las causas a), b) y c) del apartado anterior deberá ser propuesta por el director-IP del grupo que la elevará al Director del OSPC y será resuelta por Gerente de la FMV, previa evaluación por el Comité Científico.

3.- La modificación de la composición del grupo de investigación por la causa d) del apartado anterior será automática, dictándose por el Gerente de la FMV la oportuna resolución de aceptación.

4.- La modificación de la composición del grupo de investigación por la causa e) del apartado anterior será resuelta por Gerente de la FMV que, a propuesta del Director del OSPC y oído el Comité Científico, designará un nuevo director-IP de entre los investigadores titulares que cumplan los requisitos para ello, oído el Comité Científico.

Artículo 7. Derechos de los grupos y de los investigadores

1.- Los grupos tienen derecho a:

a) Participar en las actividades del Programa Científico (docente e investigador) así como colaborar en los propios proyectos de investigación liderados por el OSPC.

b) Utilizar los medios, la infraestructura científica, el equipamiento informático, así como las bases de datos depositadas por la Administración sanitaria en el OSPC en los términos que se determine.

c) Recibir apoyo administrativo, logístico y metodológico para el desarrollo de su actividad investigadora.

d) Ser beneficiarios de las ayudas económicas que se convoquen por el OSPC en los términos que se determinen en cada caso.

d) Participar en convocatorias para la captura de fondos competitivos nacionales o internacionales utilizando el nombre del OSPC como centro de investigación donde desarrollarán su actividad o como plataforma de gestión de los fondos conseguidos.

e) Participar en proyectos de investigación no competitivos liderados por el OSPC o en proyectos de investigación liderados por otras instituciones.

f) Compartir las redes y alianzas del OSPC

g) Participar en las actividades formativas organizadas por el OSPC.

h) Los demás derechos que les confiera la normativa aplicable.

2.- Los investigadores tendrán los siguientes derechos:

a) A formular iniciativas de investigación, a través de los órganos correspondientes.

b) A determinar libremente los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, y teniendo en cuenta las posibles limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y del entorno, de las actividades de supervisión, orientación o gestión, de las limitaciones presupuestarias o de las infraestructuras.

c) A ser reconocido y amparado en la autoría o coautoría de los trabajos de carácter científico en los que participe.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

d) Al respeto al principio de igualdad de género en el desempeño de sus funciones investigadoras.

e) A la plena integración en los equipos de investigación del OSPC.

f) A contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de dichos medios e instalaciones por las entidades para las que preste servicios, y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

g) A la consideración y respeto de su actividad científica y a su evaluación de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos.

h) A utilizar públicamente su filiación como investigadores del OSPC en la realización de su actividad científica.

i) A participar en los beneficios que obtengan las entidades para las que presta servicios, como consecuencia de la eventual explotación de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en que haya participado. Dicha participación no tendrá en ningún caso la consideración de retribución o salario para el investigador.

j) Al acceso a medidas de formación continua para el desarrollo de sus capacidades y competencias.

k) A la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria, para reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional del personal investigador.

l) A participar individualmente como investigador del OSPC en proyectos de investigación liderados por otras instituciones o por otros grupos de investigación.

m) Cualesquiera otros que le reconozca la normativa vigente.

Artículo 8. Deberes de los grupos y de los investigadores.

1.- Los grupos están obligados a:

a) Realizar e informar sobre sus proyectos de investigación, de acuerdo a las convocatorias o acuerdos que los financien, al Programa Científico y a las normas de buena práctica.

b) Colaborar en el desarrollo y búsqueda de recursos para el OSPC.

c) Indicar en la difusión de sus resultados la adscripción al OSPC de la forma que se establezca.

d) Llevar a cabo a la investigación conforme a los códigos de ética de la investigación que, en cada caso, resulten aplicables.

e) Cualesquiera otros que le reconozca la normativa vigente.

2.- Los investigadores tendrán los siguientes deberes:

a) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos aplicables.

b) Poner en conocimiento de la FMV todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica, y colaborar en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones.

c) Difundir, en su caso, los resultados de sus investigaciones.

d) Participar en las reuniones y actividades de los órganos de gobierno y de gestión de los que forme parte, y en los procesos de evaluación y mejora para los que se le requiera.

e) Procurar que su labor sea relevante para la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para evitar el plagio.

g) Encaminar sus investigaciones hacia el logro de los objetivos estratégicos del OSPC

h) Informar al OSPC o a las entidades que financian o supervisan su actividad de posibles retrasos y redefiniciones en los proyectos de investigación de los que sea responsable, así como de la finalización de los proyectos, o de la necesidad de abandonar o suspender los proyectos antes de lo previsto.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- i) Rendir cuentas sobre su trabajo al OSPC y responsabilizarse del uso eficaz de la financiación de los proyectos de investigación que desarrolle.
- j) Utilizar la denominación del OSPC/FMV en la realización de su actividad científica, cuando se trate de proyectos gestionados o financiados por la misma
- k) Seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, y velar por el cumplimiento de estas prácticas.
- l) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- m) En el caso del investigador principal de cada grupo, además, elaborar la memoria científica de su Grupo y el plan de actuación para el ejercicio siguiente, y asistir a las reuniones del Comité Científico.
- n) Cualesquiera otros que le reconozca la normativa vigente.

Artículo 9. Evaluación de los grupos

1.- Los grupos serán evaluados mediante el procedimiento, criterios y periodicidad que se apruebe en el Comité Científico del OSPC. Los criterios de evaluación deberán ser conocidos con carácter previo por los investigadores.

2.- La evaluación de los grupos se basará en:

- a) Las publicaciones, productos y/o cambios en el sistema a que den lugar los resultados alcanzados, y, en su caso, en la consecución de aplicaciones, modelos, prototipos y demás productos transferibles al sistema.
- b) La financiación obtenida a lo largo del periodo.
- c) Otros criterios que para cada modalidad se establezcan.

3.- Conforme a la evaluación de los grupos se establecerán los criterios de reparto de la financiación con criterios de productividad. Estos criterios serán establecidos anualmente conforme a la cantidad presupuestada por el Comité Científico.

4.- Si se observase el incumplimiento de los objetivos o de las obligaciones adquiridas, el Director del OSPC podrá proponer la adopción de medidas correctoras y, en su caso, su disolución.

TITULO II.- Constitución de nuevos grupos de investigación.

Artículo 10. Procedimiento.

1 La constitución de nuevos grupos de investigación se efectuará previa convocatoria pública que será efectuada con carácter bianual y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria por el Gerente de la FMV, previa propuesta del Comité Científico del OSPC.

2.- La convocatoria permitirá la incorporación de un máximo de un grupo nuevo que deberán tener por objeto líneas de investigación que no coincidan directa o indirectamente con las de los grupos ya constituidos, a cuyo efecto se recabará el oportuno informe del Comité Científico.

3.- La convocatoria será resuelta por el Gerente de la FMV

4.- De conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, también podrán constituirse grupos de investigación con personal perteneciente a otras instituciones, cuando así se celebre el oportuno convenio. El convenio que se celebre exigirá, en todo caso, el reconocimiento recíproco de grupos de ambas instituciones.

5.- Los grupos nuevos del OSPC que se adscriban por la vía del convenio se denominarán grupos de investigación asociados y mantendrán la misma estructura, derechos y obligaciones que el resto de los grupos propios.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 11. Requisitos para la constitución de nuevos grupos de investigación.

Para su adscripción al OSPC el grupo de investigación debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los candidatos a investigador principal y los investigadores titulares deben cumplir con el requisito de pertenencia del artículo 4.1.
- b) El requisito del número de publicaciones para el investigador principal y para los investigadores previsto en el artículo 4.2 se entenderá referido a los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
- c) El grupo deberá estar constituido al menos por un investigador principal y tres investigadores OSPC, por lo que la suma mínima de publicaciones deberá ser de treinta y cinco.

Artículo 12. Convocatoria

1.- El plazo y el lugar para la presentación de solicitudes como grupo de investigación será el establecido en la convocatoria publicada en el BOC.

2.- Las solicitudes deberán incluir:

- a) Solicitud de participación con las firmas originales del investigador principal y de los demás investigadores del grupo. Se excluyen los eventuales colaboradores o investigadores asociados cuya posible incorporación al grupo se efectuará, en su caso, una vez se produzca el reconocimiento y constitución del mismo, conforme el procedimiento señalado en el artículo 6.
- b) Memoria del grupo de investigación según los impresos normalizado. La Memoria del grupo no debe superar tres folios A4 y debe incluir:
 - Aspectos de organización y estructuración del grupo, incluido título de del Grupo.
 - Líneas de investigación. Palabras clave que identifiquen sus líneas.
 - Plan de trabajo del grupo para los próximos tres años.
 - Alianzas que va a establecer con otros grupos o centros para mejorar la cobertura de los
- c) Objetivos científicos e incrementar la masa crítica del grupo.
 - Acciones de extensión, transferencia, tipos de ayudas y subvenciones o contratos obtenibles.
 - Relaciones y participación potencial en Redes de índole, estatal y/o europea.
 - Previsión de explotación de resultados: publicaciones, patentes, etc.
 - Previsión de formación y/o actividades de formación realizadas por el personal investigador que forma parte del grupo.
- d) Currículum vitae completo del investigador principal y de los investigadores que participan en el grupo según impreso normalizado.

Artículo 13. Evaluación de las solicitudes

1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por el Comité Científico.

2.- Sobre una puntuación total de 100 puntos, los criterios de evaluación serán:

- a) Calidad de la investigación científica.

La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 30 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de publicaciones: libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y artículos en revistas científicas, siempre que cuenten con ISBN o ISSN. Se tendrá en cuenta la extensión en páginas de dichas publicaciones.
- Pertenencia a consejos editoriales o cuerpos de evaluadores de revistas científicas.
- Realización de estancias en centros nacionales o extranjeros
- Premios y distinciones académicas

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

b) Participación en proyectos de investigación y redes de investigación

La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 25 puntos. Se valorará la participación:

- Participaciones en proyectos de investigación en el área de que se trate, ya sean vía convocatoria o de otra procedencia.

- Participación en redes científicas de investigación.

c) Experiencia docente y premios.

La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 20 puntos. Se valorará

- Ponencias y comunicaciones en congresos, jornadas y cursos del área de investigación de que se trate.

- Dirección y coordinación de congresos, jornadas, seminarios y cursos.

- Tesis doctorales y tesinas de posgrado dirigidas.

- Experiencia docente universitaria.

d) Importancia de los objetivos propuestos por el grupo:

La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos, en aquellos casos en que sean de aplicación:

- Interés de los objetivos del grupo en el área de conocimiento y posibilidad de llegar a resultados relevantes que permitan realizar publicaciones de importancia y transferencia de conocimiento a la política sanitaria con los resultados que se obtengan.

- Potencialidad de contribución con los resultados a la innovación y a la generación de cambios en el sistema sanitario de Cantabria.

e) Propuesta de gestión del Grupo:

La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 10 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos, en aquellos casos en que sean de aplicación:

- La composición, estructura y coherencia interna del Grupo en relación con los objetivos propuestos.

- La divulgación científica de los resultados, concretada en términos del programa o acciones de comunicación, difusión o formación de la actividad de investigación del Grupo.

3.- Los citados méritos únicamente se computarán en relación con los candidatos a director de grupo-investigador principal y a investigadores OSPC.

4.- Para poder superar la evaluación y, por tanto, obtener el reconocimiento como grupo de investigación del OSPC será necesario obtener al menos 50 puntos. Cuando exista más de una solicitud concurrente en un área de investigación, el reconocimiento como grupo de investigación se realizará a favor de aquella que obtenga mayor puntuación.

5.- Cuando existan más de dos grupos que concurren en una misma convocatoria se aceptarán a aquellos que obtengan la máxima puntuación.

Artículo 14. Resolución

El Comité Científico elevará propuesta de adscripción al Gerente de la FMV. La adscripción de los nuevos miembros o de los nuevos grupos se notificará por escrito al solicitante, y se publicará en la página web del OSPC.

TÍTULO III.- FUSIÓN, ESCISIÓN Y DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. Fusión

Los grupos de investigación podrán fusionarse para constituir uno nuevo. La propuesta de fusión deberá ser formulada por los directores de los grupos fusionados y será resuelta por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, previa evaluación del Comité Científico, que designará al director-IP del grupo resultante.

CVE-2015-6248

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 16. Escisión

En el caso de que parte de los miembros de un grupo pretendan su escisión del grupo ya constituido, deberán participar en la convocatoria que periódicamente se convoque para la constitución de grupos nuevos.

Artículo 17. Disolución.

Los grupos de investigación podrán disolverse cuando no superen la evaluación establecida por el OSPC.

TÍTULO IV.- COMITÉ CIENTÍFICO DEL OSPC

Artículo 18. Composición

El Comité Científico estará integrado por el Gerente de la FMV que lo presidirá, el Director del OSPC, que intervendrá como vicepresidente, los directores-IP de los grupos de investigación adscritos al OSPC y un técnico del OSPC, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 19. Funciones

Son funciones del Comité Científico:

- a) El asesoramiento en la elaboración de las propuestas estratégicas del OSPC y sus grupos de investigación en el ámbito de la investigación y la docencia, que permitan generar conocimiento sobre el estado de salud de la población y su coste, el acceso a la información y a los servicios sanitarios y el impacto de los determinantes sociales de la salud en la población de Cantabria.
- b) El desarrollo de las líneas de investigación, planificación de los proyectos competitivos presentados desde el OSPC o cualquiera de sus grupos adscritos, propuestas de convenios público-privados a través de la plataforma OSPC-FMV.
- c) La planificación de la actividad docente a realizar desde el OSPC, bien propia o participativa en otros proyectos.
- d) La supervisión de los documentos elaborados desde el OSPC, en función del área temática.
- e) El reparto de incentivos de la investigación, si lo hubiera.
- f) Cualesquiera otras previstas en este reglamento o en la normativa aplicable.

Artículo 20. Funcionamiento.

El Comité Científico se reunirá al menos dos veces al año una para la planificación de actividades y otra para la evaluación de la memoria anual y reparto de incentivos a la investigación si los hubiera.

Artículo 21. Comité Científico Ampliado

1.- Al menos una vez cada dos años, se reunirá un Comité Científico Ampliado que contará con la colaboración externa de personalidades en el ámbito de la salud pública designados por el Gerente de la FMV a propuesta del Director del OSPC.

2.- Sus funciones serán:

- a) recibir información sobre las actividades realizadas.
- b) realizar funciones de asesoramiento y auditoría externa.
- c) proponer alianzas con otras unidades, centros o entidades de investigación, nacionales o internacionales.
- d) desarrollar benchmarking sobre la actividad investigadora del OSPC y de los grupos de investigación.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA - Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 29 de abril de 2015.
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
María José González Revuelta.

2015/6248

CVE-2015-6248

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6204 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la financiación complementaria del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Santander.*

Con fecha 10 de abril de 2015 se ha firmado el "Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la financiación complementaria del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Santander". Para general conocimiento, se dispone la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA SOBRE LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", DE SANTANDER

En Madrid, a 10 de abril de 2015.

INTERVIENEN

Por parte de la Administración General del Estado, el señor don Antonio Germán Beteta Barreda, secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le otorgan el artículo 6.1 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como su disposición adicional decimotercera, y el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. El señor don Antonio Germán Beteta Barreda, secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, vicepresidenta y consejera de Sanidad y Servicios Sociales, nombrada para tal cargo por Decreto 10/2011, de 28 de junio (BOC extraordinario número 38, de 28 de junio de 2011), y autorizada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2015, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio y actúan en ejercicio de las competencias que se derivan para cada una de ellas de lo establecido en el artículo 149.1.13ª, de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias que le atribuye el Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 25.3.

CVE-2015-6204

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

El interviniente por parte de la Administración General del Estado actúa conforme con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

MANIFIESTAN

-I-

Que el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria coinciden plenamente en la necesidad de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que incluye una referencia singular al compromiso de garantizar la continuidad del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" como centro de referencia nacional, para que pueda mantener e incrementar en el futuro su alto nivel de actualización asistencial, docente, científica y tecnológica.

-II-

Que ambas partes coinciden, asimismo, en la necesidad de completar el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Plan Director del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de Santander.

-III-

Que la importancia cuantitativa y cualitativa de dichas actuaciones requirió un tratamiento específico y separado del traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

A tal efecto, con fecha de 27 de agosto de 2002 se formalizó el "Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Sanidad y Consumo) y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre financiación del Plan Director del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de Santander", publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 2002 en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo (corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 2002), mediante el cual la Administración General del Estado aportó un total de 205.842.746,98 euros entre los años 2003 a 2007.

Igualmente, con fecha 1 de julio de 2013 se formalizó un convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para canalizar una subvención nominativa de 1.000.000 de euros, con cargo al presupuesto del citado Ministerio, con la finalidad de contribuir a la financiación de inversiones del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" de Santander.

Por último, con fecha 27 de mayo de 2014 se formalizó un nuevo convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para canalizar una subvención nominativa de 28.000.000 de euros, con la misma finalidad.

Con el propósito de seguir contribuyendo a la financiación complementaria del citado Plan Director del Hospital, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 recoge una partida nominativa por importe de 28.000.000 €, constituyendo el presente Convenio el instrumento a través del cual se articula aquélla.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

-IV-

En atención a lo expuesto la Administración General del Estado considera oportuna la financiación complementaria del Plan Director del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por lo que se compromete a destinar fondos en los términos del presente Convenio.

Por todo ello, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1.- OBJETO

Este Convenio regula la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio 2015 por importe de 28 millones de euros con el fin de complementar la financiación del Plan Director del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de Santander, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma ley, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA 2.- ACTUACIONES FINANCIABLES

A efectos del presente Convenio, se consideran financiables las inversiones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en ejecución del Plan Director del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" de Santander cuyo importe no ha sido incluido en los convenios firmados entre la AGE y la Comunidad con fecha 27 de agosto de 2002 y 27 de mayo de 2014, ni tampoco en el convenio de fecha 1 de julio de 2013, formalizado entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que fueron pagadas con cargo a su presupuesto de gastos, que figuran en la certificación que se incorpora en el Anexo I.

CLÁUSULA 3.- APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LIBRAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Administración General del Estado librará a la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras la firma del presente convenio, la cantidad de 28 millones de euros de una sola vez, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.9410.755 "A la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla" de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, aprobados por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.

CLÁUSULA 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El otorgamiento de la subvención por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, el conjunto de todas ellas pueda superar el coste de las actuaciones financiadas.

CLÁUSULA 5.- CONTROL FINANCIERO

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitarán toda la información necesaria para que la Intervención General del Estado (IGAE) pueda efectuar, si lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CLÁUSULA 6.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia, así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente hasta la finalización del año natural en que se produzca ésta.

CLÁUSULA 7.- NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 8.- PERIODO DE VIGENCIA

El Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Madrid en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (P.D. ORDEN HAP/1335/2012, de 14 de junio): Antonio Germán Beteta Barreda.

La vicepresidenta y consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2015): María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

DON CARLOS LEON RÓDRIGUEZ COMO DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CERTIFICA:

Que con cargo al presupuesto de Gasto de inversiones de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, aplicación presupuestaria 11.00.312C.632.01, en la ejecución de la infraestructura de las obras del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en Santander, se ha abonado a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS: OBRASCON, HUARTE, LAIN, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN, S.A Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A., con C.I.F. U-39655477, con cargo al a los expedientes de contratación C.A. 53/06 (Obras de construcción de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en Santander y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación) y Emer. 1/10 (Obras de Emergencia para el aseguramiento de la cimentación correspondiente a todo el conjunto y arriostramiento de las pantallas perimetrales de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en Santander) las cantidades que se relacionan a continuación justificadas en las correspondientes certificaciones, aprobadas por el Órgano de Contratación del Servicio Cántabro de Salud:

Nº de Certificación	Periodo certificado	Importe Abonado en euros	Documento contable	Fecha Validación
C-29	30/06/2010	1.489.581,72	O-4002090/1007	20/07/2010
C-30	31/07/2010	427.772,29	O-4002090/1294	10/09/2010
C-1 Emer1/10	31/07/2010	361.948,41	ADO 4002090/1524	26/10/2010
C-31	31/08/2010	111.206,79	O-4002090/1319	21/09/2010
C-2 Emer1/10	31/08/2010	3.199.683,59	ADO-4002090/1525	26/10/2010
C-32	30/09/2010	117.881,92	O-4002090/1488	25/10/2010
C-3 Emer1/10	30/09/2010	3.857.527,61	ADO-4002090/1526	26/10/2010
C-33	31/10/2010	184.482,26	O-4002090/1724	24/11/2010
C-4 Emer 1/10 parte	31/10/2010	3.195.148,85	ADO-4002090/1789	02/12/2010
C-4 Emer 1/10 parte	31/10/2010	264.132,85	ADO-4002090/1788	02/12/2010
C-34	30/11/2010	869.960,60	O-4002090/1914	14/12/2010
C-5 Emer 1/10 parte 1	30/11/2010	2.572.830,19	ADO-4002090/1910	14/12/2010
C-5 Emer 1/10 parte 2	30/11/2010	672.691,71	ADO-4002090/1911	14/12/2010
EJERCICIO 2010		17.324.848,79		

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Nº de Certificación	Periodo certificado	Importe Abonado en euros	Documento contable	Fecha Validación
C-5 Emer 1/10 parte	30/11/2010	417.540,10	ADO-4002090/53	23/02/2011
C-35	31/12/2010	18.916,65	O-4002090/283	02/03/2011
C-6 Emer 1/10	31/12/2010	25.037,66	ADO-4002090/50	23/02/2011
C-36	31/01/2011	160.595,64	O-4002090/282	02/03/2011
C-7 Emer 1/10	31/01/2011	3.879.300,88	ADO-4002090/171	17/02/2011
C-37	28/02/2011	203.092,51	O-4002090/420	24/03/2011
C-8 Emer 1/10	28/02/2011	3.819.332,58	ADO-4002090/388	29/04/2011
C-38	31/03/2011	422.310,63	O-4002090/554	28/04/2011
C-39	30/04/2011	380.939,38	O-4002090/742	31/05/2011
C-40	30/05/2011	327.955,08	O-4002090/862	20/06/2011
C-41	30/06/2011	429.021,46	O-4002090/1046	22/07/2011
C-42	31/07/2011	413.925,26	O-4002090/1139	16/08/2011
C-43	31/08/2011	522.070,33	O-4002090/1285	23/09/2011
EJERCICIO 2011		11.020.038,16		
TOTAL QUE SE JUSTIFICA		28.344.886,95,-€		

El importe de las cantidades correspondientes a las certificaciones relacionadas en este documento no ha sido incluido en ninguno de los Convenios anteriores suscritos entre la Administración General de Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiación de inversiones en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y que se relacionan a continuación:

- Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Sanidad y Consumo) y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre financiación del Plan Director del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", publicado en el B.O.E. de 25 de septiembre de 2002, en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo (corrección de errores en B.O.E. de 16 de octubre de 2002).
- Convenio de Colaboración, de fecha 1 de julio de 2013, formalizado entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación para la financiación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander. (B.O.E. nº 183 de 1 de agosto de 2013).
- Convenio, de fecha 27 de mayo de 2014, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la financiación complementaria del Plan Director del "Hospital Universitario" Marqués de Valdecilla", de Santander. (B.O.C. nº 121, de 25 de junio de 2014)

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención regulada en el Convenio a formalizar entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación complementaria del Plan Director del Hospital Marqués de Valdecilla y cuyo importe recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se expide esta certificación, que consta de dos páginas, en Santander, a veinte de enero de 2015.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

	Gobierno de Cantabria Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Intervención General	C. Hernán Cortés, 9, 5ª planta 39003 Santander (Cantabria) Tel.: 942.207550/51 Fax: 942.207565 E-mail: intervencion@cantabria.es
---	---	---

D. Gabriel Pérez Penido, Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con los datos obrantes en el Sistema de Información Contable,

CERTIFICA

Que con cargo al presupuesto de Gasto de inversiones de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, aplicación presupuestaria 11.00.312C.632.01, en la ejecución de la infraestructura de las obras del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en Santander, se han abonado a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS: OBRASCON, HUARTE, LAIN, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN, S.A Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A., con C.I.F. U-39655477, con cargo al a los expedientes de contratación **CA 53/06** (*Obras de construcción de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla, en Santander y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación*) y **Emer. 1/10** (*Obras de Emergencia para el aseguramiento de la cimentación correspondiente a todo el conjunto y arriostramiento de las pantallas perimetrales de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en Santander*) los importes de las certificaciones que se relacionan en el certificado del Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud, de fecha 26 de febrero de 2015, aprobadas por el Órgano de Contratación del Servicio Cántabro de Salud, por un importe total de 28.344.886,95 €

Y para que así conste a los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado en Santander, a veintitrés de enero de dos mil quince.

2015/6204

CVE-2015-6204

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2015-6202 *Relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la convocatoria (Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de fecha 18 de julio, modificada por la Orden PRE/15/2015, de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de fecha 14 de abril) de los puestos que pueden solicitarse a resultados del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 2 de abril, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2015.
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2014 - 2
B.O.C.	18-07-2014

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CASANUEVA BAEZA , JAVIER ANTONIO	20204067Q C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
CASTAÑEDA REVUELTA , DANIEL	13935842G C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
CRUZ GUTIÉRREZ , JOSÉ ÁNGEL	13940800V C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
DÍEZ RODRÍGUEZ , MARÍA CARMEN	09259665A C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
ESCALERA MARCO , MIGUEL ÁNGEL	39687209L C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
FUENTE ROYANO , VICENTE DE LA	72095047Y C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4152	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GARCÍA DEL POMAR AGUADO , ISMAEL	09335720C C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
GÓMEZ FERNÁNDEZ , VICENTE IGNACIO	13919669T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
GÓMEZ SOLAR , JAIME	20196933N C2317		
		4152	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GONZÁLEZ SALVADOR , FRANCISCO	72037938Y C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4152	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARCOS SAIZ , FRANCISCO	13939564T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MARTÍNEZ SABATER , JAVIER	20193149T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
MENDIGUCHÍA FERNÁNDEZ , FÉLIX	13980268V C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
PALOMERO GARCÍA , GONZALO	13765135A V000		
		4152	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
QUEVEDO DEL CASTILLO , ARTURO	13936553W C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
REBOLLEDO GUTIÉRREZ , JOSÉ ALBERTO	20188435R C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
RUIZ GARCÍA , CARLOS	08030538L C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SAIZ PÉREZ , PABLO JOSÉ	13938732L C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
TRUEBA SAINZ , IBÁN	20211409K C2317		
		4152	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2014 - 2
B.O.C.	18-07-2014

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
CRUZ GUTIÉRREZ , JOSÉ ÁNGEL	13940800V C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
DIEZ RODRÍGUEZ , MARÍA CARMEN	09259665A C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
GIL ÁLVAREZ , JUAN MIGUEL	13778616Y C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
GONZALEZ SALVADOR , FRANCISCO	72037938Y C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
LÓPEZ ALONSO , JUAN IGNACIO	20217765Y C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
MARCOS SAIZ , FRANCISCO	13939564T C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
MENDIGUCHÍA FERNÁNDEZ , FÉLIX	13980268V C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
QUEVEDO DEL CASTILLO , ARTURO	13936553W C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
RODRÍGUEZ IZQUIERDO , JUAN CARLOS	13902806L C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
RUIZ GARCÍA , CARLOS	08030538L C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
SAIZ PÉREZ , PABLO JOSÉ	13938732L C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
SANTURDE SAN JOSÉ , JUAN CARLOS	13783392K C2317	4135		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO

2015/6202

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6237 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Ingeniero Técnico.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Acuerdo por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2011 (B.O.C. 29 de diciembre de 2011), esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Ingeniero Técnico, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en los procesos de selección de personal estatutario temporal será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CVE-2015-6237

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

Segunda.- Solicitudes.

1. La solicitud para participar en el procedimiento de selección temporal se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá dirigida al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud podrá obtenerse a través de la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección ([www.scsalud.es /recursos humanos/bolsa de trabajo](http://www.scsalud.es/recursos/humanos/bolsa_de_trabajo)). No obstante para que surta efecto deberá presentarse en un registro público en la forma prevista en el siguiente apartado.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que hayan incluido en el documento Relación de Méritos el cual debe adjuntarse con la solicitud.

Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III).

Dicha documentación, dirigida también al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud los aspirantes podrán señalar su opción para la prestación de servicios en.

a) Atención Primaria: Áreas I y II (Santander-Laredo).

b) Atención Primaria: Áreas III y IV (Torrelavega-Reinosa).

c) Atención Primaria: 061.

d) Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

e) Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo).

f) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana).

Las listas elaboradas conforme a las opciones señaladas en el párrafo anterior serán las que se utilicen cada vez que se realice un llamamiento para nombramientos temporales, tanto para sustituciones y eventuales, como para plazas vacantes o asimiladas.

Tercera.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Titulación exigida, en original o en copia debidamente compulsada, para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o certificación de estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá presentarse justificación de las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general y de la homologación por el órgano administrativo competente de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. (Anexos II-A (aspirantes de nacionalidad española) o Anexo II-B (aspirantes de nacionalidad distinta a la española))

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta. (Anexo III)

e) Documentación acreditativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los méritos relacionados en la Relación de Méritos que se adjunta con la solicitud.

Cuarta.- Incorporación de nuevos méritos dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de que se desee incorporar nuevos méritos no incluidos con la solicitud inicial, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se deberán registrar en el programa informático, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con una nueva Relación de Méritos y la solicitud correspondiente que figura como anexo IV, que deberá ser presentada en un registro público.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda.2 de esta convocatoria.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Valoración.

1. Únicamente serán objeto de valoración los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido relacionados en la solicitud a través de la Relación de Méritos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Insalud en Cantabria que serán aportados de oficio por la Administración.

2. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con los criterios generales y baremos previstos en los Anexos II y III del Acuerdo de selección.

3. La puntuación adicional prevista en el apartado 8º del Anexo II del Acuerdo de Selección (puntuación por superación de fase de oposición en procesos selectivos de la misma categoría) será sumada de oficio para quienes hayan superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de los procesos selectivos derivados de la OPE 2007 del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de procesos selectivos externos al Servicio Cántabro de Salud, el citado mérito se acreditará mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente o mediante cualquier otro documento que acredite suficientemente el mismo. En el caso de documentos obtenidos mediante procedimientos telemáticos se deberá indicar la dirección web de obtención del mismo para su posterior comprobación.

Séptima.- Elaboración de la lista de selección por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de puntuaciones.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda 2 de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud aprobando la lista de selección que contendrá la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

4. Contra la resolución definitiva de puntuaciones el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

CVE-2015-6237

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.				
		Tipo de Via	Nombre Via Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Nacionalidad					
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	Opto por prestar Servicios en:	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:							
		ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS I y II (SANTANDER-LAREDO) <input type="checkbox"/> ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS III y IV (TORREAVEGA-REINOSA) <input type="checkbox"/> ATENCIÓN PRIMARIA: 061 <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>							
Zonas especiales	Deseo formar parte de las listas específicas de las zonas especiales de:	ATENCIÓN PRIMARIA:							
		ZONA BÁSICA DE SALUD LIÉBANA <input type="checkbox"/> ZONA BÁSICA DE SALUD NANSÁ <input type="checkbox"/> ZONA BÁSICA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES <input type="checkbox"/> ATENCIÓN ESPECIALIZADA: ÁREA III (ESPECIAL) DE REINOSA <input type="checkbox"/>							
		- Aporto certificado de servicios prestados fuera del Servicio Cántabro de Salud			<input type="checkbox"/>				
		- Aporto relación del resto de los méritos			<input type="checkbox"/>				
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a		de		de		<input type="text"/>		
Firma del interesado/a									

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-6237

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio enC.P.....
C/.....N^o....., teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....
.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la
mencionada categoría, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de
cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria,
ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su
caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....
.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la
mencionada categoría, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio
profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión
Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o
servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....
.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la
mencionada categoría, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en
cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



Espacio reservado para el sello de entrada

APORTACIÓN DE NUEVOS MÉRITOS PARA LAS LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN			
N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CATEGORÍA PARA LA QUE APORTA MÉRITOS:

- Aporto relación de méritos y acreditaciones de los nuevos méritos incorporados.

DECLARACIÓN	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	<input type="text"/>
		Firma del interesado/a

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oría s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

2015/6237

CVE-2015-6237

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6067 *Resolución de 28 de abril de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria en el proceso de escolarización 2015. Expediente 009ASI2066.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: 009ASI2066.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria en el proceso de escolarización 2015.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento sesenta mil trescientos quince euros con setenta y un céntimos (160.315,71 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 21 abril de 2015.

UTE Sifu Cantabria - Brocoli Educación.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (151.356,42 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 24 de abril de 2015

Santander, 28 de abril de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/6067

CVE-2015-6067

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-6239 *Subasta de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca, a celebrar el 19 de mayo de 2015 en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).*

En cumplimiento de la Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de abril de 2015, por la que se autoriza la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca formado por 12 vacas, con edades comprendidas entre 29 meses y 11 años, de las cuales 5 vacas salen paridas con cría y las demás preñadas, como futuras reproductoras para mejora de las citadas razas autóctonas, de la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

TIPO: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha Nacimiento	Estado Gestación	Precio Salida €
1	CANTORA	ES060602978127	07/11/2003	7 MESES	700
2	CANELA	ES050603830503	19/01/2010	Parida: 1 ternera	750
3	MARIPOSA	ES040603839747	21/02/2010	7 MESES	800
4	CARMONIEGA	ES060603880855	07/05/2010	Parida: 1 ternero	700
5	COSTANA	ES040603986630	23/12/2010	4 MESES	600
6	JALISCA	ES080604044622	12/04/2011	Parida: 1 ternero	700
7	KATIA	ES060604073538	18/12/2011	Parida: 1 ternera	750
8	GRACIOSA	ES070604032541	15/02/2012	1 MES	800
9	MONTESA	ES060604032540	18/02/2012	Parida: 1 ternero	550
10	FUENTONA	ES040603991811	05/03/2012	5 MESES	500
11	VINATERA	ES030604112679	06/04/2012	6 MESES	550
12	MORUCHA	ES060604255478	17/12/2012	3 MESES	500

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo (Cantabria), el día 19 de mayo de 2015, a las 11,30 horas

REQUISITOS que deben presentar los licitadores:

Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

- Pertenecer a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para participar en la subasta del lote de ganado Tudanco.

CVE-2015-6239

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

GARANTÍAS: La fianza provisional será el 20% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

PRESENTACIÓN: En la finca "ARANDA", sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las once y media horas del día 19 de mayo de 2015.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Asimismo se comunica que esta explotación tiene la calificación sanitaria T₃B₄.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente al 10%.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

- * El Documento Nacional de Identidad.
- * El resguardo del depósito de la fianza.
- * Etiqueta Identificativa AEAT.
- * Certificado de inscripción de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca

Documentos que les dará derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 28 de abril de 2015.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2015/6239

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6194 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente 2014.2.21.02.03.05.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2014.2.21.02.03.05.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520
 - 5) Perfil del contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do> y en la página web: <http://www.hospitalsierrallana.com>.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de junio de 2015.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales embotellados y para tanque, con destino a los centros de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, del Servicio Cántabro de Salud.
 - c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
 - d) Lotes y número: No.
 - e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.
 - g) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 2.253.271,08 euros, IVA excluido. Dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un mil euros con ocho céntimos.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 1.619.947,52 euros, IVA incluido. Un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y dos céntimos.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 4 de junio de 2015, a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 28 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010

(B.O.C. nº 36, de 30 de diciembre de 2010),

la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

María Isabel Priede Díaz.

2015/6194

CVE-2015-6194

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6269 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	711.847,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.320.492,51
3	GASTOS FINANCIEROS	15.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.254,44
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	177.469,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.863,56
Total Presupuesto		2.370.127,24

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	931.360,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	63.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	607.249,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	752.475,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.042,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.370.127,24

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

RESUMEN DE PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

Concejalía de Hacienda: A tiempo completo.

Total: 1

PERSONAL EVENTUAL

Coordinador Deportivo: 1

Total: 1

FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario Interventor: 1

Administrativo de Administración General: 4

Auxiliar de Policía Local (a extinguir): 1

Agente de Policía Local: 3

Fontanero: 1

Total: 10

PERSONAL LABORAL FIJO

Bombero Oficial de Servicios Múltiples: 1

Palista Oficial de Servicios Múltiples (a extinguir): 1

Palista Oficial de Servicios Múltiples: 1

Peón de Servicios Múltiples: 2 (1 vacante)

Encargado de Biblioteca: 1

Encargado de OIJ y Telecentro: 1

Limpiadora a tiempo parcial (1/2 jornada): 1 (vacante)

Limpiadora a tiempo parcial (3/4 de jornada): 2

Conserje de Escuela: 1

Arquitecto (Personal Indefinido no fijo*): 1

Total: 12

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Técnico Infantil: 2

Encargado de Ludoteca: 1

Total: 3

* Pendiente de modificación de la relación de puestos de trabajo y valoración del puesto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrun.

2015/6269

CVE-2015-6269

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-6270 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán las reclamaciones, los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rasines, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2015/6270

CVE-2015-6270

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2015-6271 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2014, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 28 de abril de 2015.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2015/6271

CVE-2015-6271

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2015-6279 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general vigente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Arenal, 30 de abril de 2015.
La presidenta,
Remedios Gandarillas Hoz.

[2015/6279](#)

CVE-2015-6279

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2015-6281 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobada definitivamente la modificación 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Cacicedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica por capítulos.

GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.900,00	612,93	0,00	4.512,93
4. Transferencias corrientes	7.100,00	0,00	0,00	7.100,00
TOTALES	11.000,00	0,00	0,00	11.612,93

INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
3. Tasas y otros ingresos	0,00	612,93	0,00	612,93
4. Transferencias corrientes	11.000,00	0,00	0,00	11.000,00
TOTALES	11.000,00	612,93	0,00	11.612,93

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cacicedo, 24 de abril de 2015.

El presidente,
Ángel Bedia Campos.

2015/6281

CVE-2015-6281

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2015-6286 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cacicedo, 24 de abril de 2015.

El presidente,
Ángel Bedia Campos.

[2015/6286](#)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2015-6283 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobada definitivamente la modificación 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Herrera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica por capítulos.

GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.450,00	0,00	424,91	5.025,09
3. Gastos financieros	50,00	0,00	13,25	36,75
4. Transferencias corrientes	27.000,00	0,00	3.460,00	23.540,00
TOTALES	32.500,00	0,00	3.898,16	28.601,84

INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
3. Tasas y otros ingresos	21.000,00	0,00	3.398,16	17.601,84
4. Transferencias corrientes	11.500,00	0,00	500,00	11.000,00
TOTALES	32.500,00	0,00	0,00	28.601,84

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera, 24 de abril de 2015.

La presidenta,
Carmen Carral Cagigas.

2015/6283

CVE-2015-6283

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2015-6288 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Herrera, 24 de abril de 2015.

La presidenta,
Carmen Carral Cagigas.

[2015/6288](#)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2015-6284 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobada definitivamente la modificación 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Maliaño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica por capítulos.

GASTOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
2. Gastos en bienes				
Corrientes y servicios	40.751,16	0,00	4.147,58	36.603,58
4. Transferencias				
Corrientes	15.000,00	6.146,47	0,00	21.146,47
TOTALES	55.751,16	6.146,47	4.147,58	57.750,05

INGRESOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
3. Tasas y otros ingresos.	1.344,00	1.998,89	0,00	3.342,89
4. Transferencias				
Corrientes.	54.407,16	0,00	0,00	54.407,16
TOTALES	55.751,16	1.998,89	0,00	57.750,05

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maliaño, 24 de abril de 2015.
El presidente,
Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2015/6284

CVE-2015-6284

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2015-6290 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Maliaño, 24 de abril de 2015.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2015/6290

CVE-2015-6290

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2015-6277 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobada definitivamente la modificación 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Revilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica por capítulos.

GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	44.820,00	12.450,69	0,00	57.270,69
4. Transferencias corrientes	1.180,00	0,00	0,00	1.180,00
TOTALES	46.000,00	12.450,69	0,00	58.450,69

INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
3. Tasas y otros ingresos	0,00	12.450,69	0,00	12.450,69
4. Transferencias corrientes	46.000,00	0,00	0,00	46.000,00
TOTALES	46.000,00	12.450,69	0,00	58.450,69

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revilla, 24 de abril de 2015.

La presidenta,

Raquel Cuerno Herrera.

2015/6277

CVE-2015-6277

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2015-6292 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Revilla, 24 de abril de 2015.

La presidenta,

Raquel Cuerno Herrera.

[2015/6292](#)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-6235 *Notificación de resolución de procedimiento sancionador SGP-65/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP 065/14 por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 4 de marzo de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP 065/14.

Datos del denunciado: Daniel Palma Santiago.

NIF: 72144085P.

Domicilio: Calle Mies del Rivero, 237, Escalera 7, 1.º izquierda, de Torrelavega, 39300, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP 065/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. El inicio de la actividad en una explotación de animales de nueva Instalación, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 3001,00 € según establece el artículo 88.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Santander, 4 de abril de 2015.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2015/6235

CVE-2015-6235

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-6197 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005367880 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Actividades Pesqueras, sito en la Calle Albert Einstein, 2, CP 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Carlos Cadelo Zatón.

NIF: 72143377J.

Número de liquidación: 0472005367880.

Correspondiente a expediente sancionador: 062-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Roberto Alonso Rotaeché.

NIF: 72048211K.

Número de liquidación: 0472005367923.

Correspondiente a expediente sancionador: 067-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Francisco José Cabaco Cardoso.

NIF: 44217726L.

Número de liquidación: 0472005367944.

Correspondiente a expediente sancionador: 068-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Rafael Cabaco Constantino.

NIF: 29752750L.

Número de liquidación: 0472005367953.

Correspondiente a expediente sancionador: 069-13.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

CVE-2015-6197

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Apellidos y nombre o razón social: Javier Lombana Canales.
NIF: 20214767K.
Número de liquidación: 0472005367982.
Correspondiente a expediente sancionador: 072-13.
Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: José Alberto Gutiérrez Gandarillas.
NIF: 20206421R.
Número de liquidación: 0472005367991.
Correspondiente a expediente sancionador: 073-13.
Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Iñaki Chinchurreta Muela.
NIF: 45815011T.
Número de liquidación: 0472005368015.
Correspondiente a expediente sancionador: 075-13.
Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Saúl Fernández Rodríguez
NIF: 72133348N.
Número de liquidación: 0472005368045.
Correspondiente a expediente sancionador: 078-13.

Santander, 21 de abril de 2015.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2015/6197

CVE-2015-6197

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6196 *Notificación de acuerdo de incoación de expedientes de denuncia M-11/2015 y M-12/2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 24 y 25 de marzo), de la incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación de los expedientes: M-11/2015 y M-12/2015.

Nombre de la empresa: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés. Alfoz de Lloredo.

NIF: B 39452123.

Motivo de los expedientes:

Expediente.: M-11/2015: El incumplimiento del pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento AF-UOM/2013/3/1, al no haber repasado las pistas de saca del interior del lote afectando a 425 metros lineales. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 2 de marzo de 2015 a las 9:00 horas.

Expediente.: M-12/2015: El incumplimiento del pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento AF-UOM/2012/24/1, al no haber repasado las pistas de saca del interior del lote en 350 metros lineales. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 3 de marzo de 2015 a las 10:00 horas.

Los hechos descritos en ambos expedientes pueden ser constitutivos de sendas infracciones a la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, tipificadas como leves, en su artículo 67 letra l) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros cada expediente Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar los daños causados en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2, 2.ª planta, Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 14 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6196

CVE-2015-6196

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6198 *Notificación de acuerdo de incoación de expedientes de denuncia M-14/2015 y M-15/2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 24 y 25 de marzo), de la incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación de los expedientes: M-14/2015 y M-15/2015.

Nombre de la empresa: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés. Alfoz de Lloredo.

NIF: B 39452123.

Motivo de los expedientes:

Expediente.: M-14/2015: El incumplimiento del pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento AF-UOM/2013/3/1, al no haber repasado las pistas de saca del interior del lote afectando a 425 metros lineales. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 2 de marzo de 2015 a las 9:00 horas.

Expediente.: M-15/2015: El incumplimiento del pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento AF-UOM/2012/24/1, al no haber repasado las pistas de saca del interior del lote en 350 metros lineales. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 3 de marzo de 2015 a las 10:00 horas.

Los hechos descritos en ambos expedientes pueden ser constitutivos de sendas infracciones a la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, tipificadas como leves, en su artículo 67 letra l) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros cada expediente Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar los daños causados en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2, 2ª planta, Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 14 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6198

CVE-2015-6198

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6199 *Notificación de resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-101/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-101/2013.

CIF.: B39452123.

Denunciado: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés (Alfoz de Lloredo).

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Visto el expediente de referencia, seguido en esta Dirección General a la empresa Vela Forestal, SL., por los siguientes hechos:

Ejecutado el aprovechamiento con referencia AF-UOM/2012/341/2, en el acto de reconocimiento final el Técnico Auxiliar del Medio Natural comprueba el día 8 de agosto de 2013 a las 12:30 horas, que han quedado sin eliminar los restos de corta en una superficie aproximada de 0,45 ha.

Mediante resolución firme de fecha 11 de febrero de 2014 (notificada a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de marzo de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdágila), se acordó, por este Centro Directivo, que la empresa Vela Forestal, SL procediera al descubrimiento manual de las cepas concediéndole el plazo de quince días desde el momento en que adquiriese firmeza la resolución. Transcurrido el mismo sin que así lo hiciera, sería ejecutado de forma subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden a un importe de 139,51 euros.

Con fecha 5 de septiembre de 2014, notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de octubre de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdágila) y una vez transcurridos los plazos concedidos en la resolución mencionada, se requirió a la interesada para que procediera a realizar voluntariamente los trabajos ordenados o, en otro caso, se procedería a la ejecución subsidiaria de los mismos por este órgano administrativo y a costa del interesado. El plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento en la forma indicada.

Considerando que la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien,

RESOLVER

Primero.- Procédase por la Sección Forestal III del Servicio de Montes, a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de 11 de febrero de 2014 dictada por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y consistente en el descubrimiento manual de las cepas.

CVE-2015-6199

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Segundo.- Requierase al interesado el pago de la cuantía de 139,51 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución, según la tasación provisional realizada y a salvo de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva y siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio (Calle Albert Einstein n.º 2, 2.ª planta, Santander).

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cuarto.- Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 15 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6199

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6200 *Notificación de acuerdo de incoación de expedientes de denuncia M-16/2015 y M-17/2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 24 y 25 de marzo), de la incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación de los expedientes: M-16/2015 y M-17/2015.

Nombre de la empresa: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés. Alfoz de Lloredo.

NIF: B 39452123.

Motivo de los expedientes:

Expediente: M-16/2015: El incumplimiento del pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento con referencia AF-UOM/2012/17/2 al no haber eliminado los restos de corta. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 2 de marzo de 2015 a las 9:30 horas.

Expediente: M-17/2015: El incumplimiento del pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento AF-UOM/2012/17/1, al no haber retirado los restos de corta. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 2 de marzo de 2015 a las 9:30 horas.

Los hechos descritos en ambos expedientes pueden ser constitutivos de sendas infracciones a la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, tipificadas como leves, en su artículo 67 letra l) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros cada expediente Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar los daños causados en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2, 2.ª planta, Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 14 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6200

CVE-2015-6200

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6236 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-103/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-103/2014.

CIF: 13.754.643 E.

Denunciado: Félix Peral Maza.

Domicilio: Tabladillo. Arredondo.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: La ocupación sin la preceptiva autorización de esta Dirección General de 0,88 hectáreas de terreno perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 138 del CUP, en el lugar denominado "Los Machucos" de la localidad de Arredondo. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 20 de agosto de 2014, a las 17:00 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra b). Importe de la multa: 100,00 €.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, se concede el plazo de un mes para retirar el cierre del monte de Utilidad Pública. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 27 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6236

CVE-2015-6236

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6238 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador M-180/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Ramón Guirado Rebanal.

Número liquidación: 047 2 005332725.

Número expediente: M-180/09.

Santander, 5 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6238

CVE-2015-6238

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6205 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1794/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1794/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Hotstar LTD Sucursal en España, Carretera de la estación, 6, 33429 Siero (Asturias).

NIF/CIF: W8262157D.

Número de liquidación: 047 2 005477893.

Santander, 30 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez, López-Dóriga.

2015/6205

CVE-2015-6205

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6206 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1785/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1785/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Hotstar LTD Sucursal en España, Carretera de la estación, 6, 33429 Siero (Asturias).

NIF/CIF: W8262157D.

Número de liquidación: 047 2 005477055.

Santander, 30 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de la Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/6206

CVE-2015-6206

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6224 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2268/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-2268/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 9:59 horas del día 1 de junio de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 60104 en la carretera N-634. KM: 247.

Denunciado: Transportes José Ángel Barquín Acebo, S. L. con D.N.I./C.I.F: siendo su último domicilio conocido en la calle Alcalde domingo Gómez Maza, Acebo, 5, 39800, Ramales De La Victoria Cantabria.

Vehículo matrícula: 4933-GDZ.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.5 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Sanción: 1.500,00 euros.

Santander, 14 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/6224

CVE-2015-6224

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-6195 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 10/15/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Pons Vizcaya, Asier.

NIF/NIE/CIF: 44970073J.

Expediente número: 10/15/DROG.

Santander, 28 de abril de 2015.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/6195

CVE-2015-6195

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-6219 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

Elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 de contribuyentes obligados al pago y exentos, se procede a la exposición pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Matamorosa, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/6219

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-6220 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha veintisiete de abril de dos mil quince los Padrones Fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado del primer trimestre del año 2015, se someten a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las liquidaciones de carácter Tributario, que se derivan de los presentes Padrones, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recuso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 4 de mayo a 4 de julio, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo e ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación, tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/6220

CVE-2015-6220

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6210 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 12113 (124)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2015 a Doña Natalia Gutiérrez Boan (Dcia. 124/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 08;15 horas del día 12 de marzo de 2015, a Doña Natalia Gutiérrez Boan, con DNI 13978958, por llevar un perro suelto por la vía pública, por la plazoleta ajardinada de la c/ San José.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Doña Natalia Gutiérrez Boan, con DNI 13978958, por llevar un perro suelto por la vía pública, por la plazoleta ajardinada de la c/ San José, el día 12 de marzo de 2015 a las 08;15 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de abril de 2015.
El concejal-delegado. (ilegible)

2015/6210

CVE-2015-6210

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6211 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia (241)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de abril de 2015 a D. Fermín García Cubas (Dcia. 241/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014 se ordenó a D. Fermín García Cubas, con DNI 11311219 A, la limpieza del solar de su propiedad, sito en San Martín, Pol. 15 Parcela 105, con ref. catastral 39900A015001050000MX, otorgándose un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 27 de marzo de 2015, el Jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita de inspección, al solar de San Martín, Pol. 15 Parcela 105, nº 26, se ha podido comprobar que se encuentra en mal estado con vegetación y plumeros."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a D. Fermín García Cubas, con DNI 11311219 A, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito en San Martín, Pol. 15 Parcela 105, con ref. catastral 39900A015001050000MX.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso

CVE-2015-6211

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de abril de 2015.

El concejal delegado. (ilegible)

2015/6211

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-6240 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 208/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 208/15/ARB formulada por don Jose Guardañó Perez frente a la empresa denominada Telefónica de España, S. A.U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de abril de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/6240

CVE-2015-6240

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-6241 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 150/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 150/15/ARB formulada por doña María Esther Modragon Torrez frente a la empresa denominada Jazz Telecom S. A.U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de abril de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/6241

CVE-2015-6241

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-6242 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 86/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 86/15/ARB formulada por doña Martina Lamalfa Díaz frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de abril de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/6242

CVE-2015-6242

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-6243 *Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1600/14/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1600/14/ARB formulada por don Ernesto Méndez López frente a Telefónica de España, S. A., no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: doña Virginia Martínez Saiz.

Suplente: doña Rosa Sánchez García y don Ángel Félix de Miguel Escalada.

Secretario Arbitral: don Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

Suplente: don Tomás Orallo Sánchez.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores: doña Carmen Viadero Canales.

Suplente: doña Rut García Martínez.

Propuestos por la Asociación Mujeres en Igualdad y, por la Asociación de Consumidores UCE-Cantabria, respectivamente.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales: don Antonio Ortega Tercero.

Suplente: doña Rosana Haya García.

Propuestos por la Asociación de Empresas de Servicios de Telecomunicaciones (AEST), y por la Federación Cántabra de Asociaciones de Comercio, Empresarios y Autónomos, respectivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 30 de abril de 2015.

El secretario arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/6243

CVE-2015-6243

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-6244 *Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1640/14/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1640/14/ARB formulada por don Ricardo de la Puente Barreda frente a Telefónica Móviles de España, S. A., no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: doña Virginia Martínez Saiz.

Suplente: doña Rosa Sánchez García y doña Ángel Félix de Miguel Escalada.

Secretario Arbitral: don Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

Suplente: don Tomás Orallo Sánchez.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores: doña Carmen Viadero Canales.

Suplente: doña Rut García Martínez.

Propuestos por la Asociación Mujeres en Igualdad y, por la Asociación de Consumidores UCE-Cantabria, respectivamente.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales: don Antonio Ortega Tercero.

Suplente: doña Rosana Haya García.

Propuestos por la Asociación de Empresas de Servicios de Telecomunicaciones (AEST), y por la Federación Cántabra de Asociaciones de Comercio, Empresarios y Autónomos, respectivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 27 de mayo de 2015 a las 12:30 horas a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 30 de abril de 2015.

El secretario arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/6244

CVE-2015-6244

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6180 *Orden ECD/59/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado para la formación práctica en el área archivística, a desarrollar en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados en diversas áreas. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación específica mediante la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el grado de Información y Documentación o equivalente, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas de formación práctica en materia de organización y catalogación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria, a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, tres becas para graduados en Información y Documentación o titulación equivalente, destinadas a la formación práctica en materia de organización y catalogación, captura de registros bibliográficos y digitalización de los fondos integrantes del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria, a realizar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y misma finalidad.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

1.5. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones:

— Grado en Información y Documentación o titulación equivalente.

Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia.

1.6. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2009-2010 o en cursos posteriores.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de las solicitudes podrán realizarse en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (calle Vargas número 53, 7ª planta, 39010 de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

— Datos acreditativos de la identidad del solicitante: D.N.I./N.I.F. o N.I.E.

— Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.

b. Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones y nota media cuantitativa en base 10.

c. Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales y al que se deberá acompañar fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro).

d. Certificados de otros títulos académicos, cursos o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

especificados en los apartados a),b),c) y d) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista.

5. La solicitud incluirá declaración responsable de (anexo I):

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las becas. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no depende de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Artículo 4. Criterios de selección.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y la valoración se realizará en dos fases de la forma que a continuación se describe:

Primera fase: Formación académica y méritos (hasta un máximo de 16 puntos):

a. Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos). La nota media del expediente se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b. Formación complementaria (hasta un máximo de 6 puntos):

— Por asistencia a cursos de formación, capacitación o especialización relacionados con el Patrimonio Bibliográfico, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente o por instituciones públicas o impartidos por éstas, se otorgará la siguiente puntuación: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Experiencia práctica en catalogación de fondos bibliográficos en formato MARC: 0,20 puntos por cada mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

— Experiencia práctica en catalogación de fondos bibliográficos anteriores a 1900: 0,20 puntos por cada mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Para superar esta primera fase es preciso obtener, al menos, 6 puntos.

Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo 3 puntos).

Los aspirantes que superen la primera fase, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conoci-

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

mientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo uno. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes por orden de puntuación.

En todo caso, no será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en el artículo cuatro, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Al órgano instructor le corresponderán las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, en el estudio y valoración de los méritos acreditativos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

4. Una vez realizada la valoración académica y méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará, salvo que lo considere innecesario según lo establecido en artículo cuatro, a la segunda fase: entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Propuesta de resolución: A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud y una vez realizadas las entrevistas, si ello procediere, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a favor de las tres personas con mayor puntuación, y se establecerá una lista de suplentes que incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos la primera fase de valoración de los méritos, ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá los aspirantes a los que se les concede la beca; la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración de los méritos; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes así como las solicitudes inadmitidas. La resolución

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas número 53, 1ª planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 7. Duración de la beca.

1. El período de duración de la beca será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentasen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

2. El importe total de las becas es de 30.056,04 euros.

3. Importe total de las becas para el año 2015 (14.923,35 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

La incorporación no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre, por lo que la cantidad máxima no sobrepasará 14.400 euros para el año 2015.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2015 ascenderá a un máximo de 523,35 euros.

4. Importe total de las becas para el año 2016 (15.132,69 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor, desde el 1 de enero hasta 30 de junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 14.400 euros.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22euros) para el período comprendido desde 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 732,69 euros.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c. Aceptar y cumplir el horario de asistencia establecido por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Director General de Cultura y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el Consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

En caso de pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 10. Desarrollo de la actividad. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2. El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias indicadas por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

4. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Prórrogas y renunciaciones.

1. Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un período máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación,

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Cultura y Deporte a propuesta del director general de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original, siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual, alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de Servicios de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su curriculum vitae.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y demás normativa aplicable.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN ECD/58/2015 TRES BECAS DE POSTGRADUADO PAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE CANTABRIA, A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Datos de la persona solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Correo Electrónico	
Datos de solicitud							
Título.....		Centro.....			Localidad.....		
Curso finalización: <input type="checkbox"/> 2009/10 <input type="checkbox"/> 2010/11 <input type="checkbox"/> 2011/12 <input type="checkbox"/> 2012/13 <input type="checkbox"/> 2013/14							
Nota media del expediente.....							
Otros Méritos	Títulos/Cursos/Contratos relacionados con la especialidad a la que se opta			Entidad /Centro emisor		Horas	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ^(1y 2)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI- NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae						<input type="checkbox"/>	
Fotocopia del título académico, o en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición						<input type="checkbox"/>	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro universitario correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Certificados de otros títulos académicos/cursos/ o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta						<input type="checkbox"/>	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6181 *Orden ECD/56/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de formación en el Área Informática, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a titulados en diversas áreas. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación específica mediante la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el campo de la informática, se ha considerado oportuno la convocatoria de la presente beca a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, una beca para titulados superiores en un ciclo formativo de la rama de informática y comunicaciones, destinada a la formación práctica en sectores de informática documental y objetos multimedia digitales propios de las áreas de archivos y bibliotecas, a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas. Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y misma finalidad.

Artículo 2. Destinatarios

1. Pueden solicitar la concesión de la beca aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

1.5. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones:

— Titulado Superior en un ciclo formativo de la rama de Informática y Comunicaciones.

Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia.

1.6. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2009-2010 o en cursos posteriores.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursoas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitudes podrán realizarse en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, número 53, 7º planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

- Datos acreditativos de la identidad del solicitante: D.N.I./N.I.F. o N.I.E.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.

b. Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones y nota media cuantitativa en base 10.

c. Curriculum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales y al que se deberá acompañar fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro).

d. Certificados de otros títulos académicos, cursos o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b), c) y d) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

5. La solicitud incluirá declaración responsable de (anexo I):

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Artículo 4. Criterios de selección

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y la valoración se realizará en dos fases de la forma que a continuación se describe:

Primera fase: Formación académica y méritos (hasta un máximo de 14 puntos).

a. Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos). La nota media del expediente académico se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b. Formación complementaria (hasta un máximo de 4 puntos). Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas o impartidos por éstas: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos. En este sentido, serán objeto de valoración los conocimientos en las siguientes materias:

1. Módulos multimedia en sistemas integrados de información.

2. Creación, edición, gestión y publicación de contenidos digitales multimedia en diversos formatos.

3. Manejo de programas de gestión de contenidos web (OPEN CMS y similares).

4. Gestión y mantenimiento de repositorios digitales.

5. Gestión de recursos digitales, con especial atención al esquema Metadata Encoding & Transmission Standard (METS), Dublín Core RDF y Open Archival Information System (OAIS - ISO14721).

6. Edición de contenidos web:

— Diseño, creación, administración y mantenimiento de sistemas de bases de datos.

— Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

7. Implementación, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos de información y documentación.

Para superar la primera fase será necesario obtener al menos 4 puntos.

Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo 3 puntos):

Los aspirantes que superen la primera fase, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo uno.

La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase a los efectos de determinar el beneficiario y la lista de suplentes por orden de puntuación.

En todo caso, no será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en el artículo cuatro, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Al órgano instructor le corresponderán las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, en el estudio y valoración de los méritos acreditativos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

4. Una vez realizada la valoración académica y méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará, salvo que lo considere innecesario según lo establecido en artículo cuatro, a la segunda fase: entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Propuesta de resolución: A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud y una vez realizadas las entrevistas, si ello procediere, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a favor de la persona con mayor puntuación, y se establecerá una lista de suplentes con aquellos que hubieren superado al menos la primera fase de valoración, ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá el aspirante al que se le conceda la beca; la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes así como las solicitudes inadmitidas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas número 53, 1ª planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 7. Duración de la beca.

1. El período de duración de la beca será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el beneficiario deberá incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

2. El importe total de la beca es de 10.018,68 euros.

3. Importe total de la beca para el año 2015 (4.974,45 euros):

a. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

La incorporación no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre, por lo que la cantidad máxima no sobrepasará 4.800 euros para el año 2015.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el periodo comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2015 ascenderá a un máximo de 174,45 euros.

4. Importe total de la beca para el año 2016 (5.044,23 euros):

a. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor, desde el 1 de enero hasta 30 de junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 4.800 euros.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el periodo comprendido desde 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 244,23 euros.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c. Aceptar y cumplir el horario de asistencia establecido por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al director general de Cultura y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

En caso de pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 10. Desarrollo de la actividad. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2. El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias indicadas por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

4. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Prórrogas y renunciaciones.

1. Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del director general de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original, y siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de Servicios de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y demás normativa aplicable.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6182 *Orden ECD/ 57/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca tres becas de postgraduados para la formación práctica en materia de digitalización de fondos bibliográficos y documentales, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados en diversas áreas. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación específica mediante la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el Grado de Información y Documentación o equivalente, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, tres becas para graduados en Información y Documentación o titulación equivalente, destinadas a la formación práctica en materia de digitalización de fondos bibliográficos y documentales: Creación de imágenes digitales, metadatos, ficheros OAI y catalogación MARC, a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y misma finalidad.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

1.5. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones:

— Grado en Información y Documentación o titulación equivalente

Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia.

1.6. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2009-2010 o en cursos posteriores.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitudes podrán realizarse en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

— Datos acreditativos de la identidad del solicitante: D.N.I./N.I.F. o N.I.E.

— Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.

b. Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones y nota media cuantitativa en base 10.

c. Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales y al que se deberá acompañar fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro).

d. Certificados de otros títulos académicos, cursos o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b), c) y d) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de

CVE-2015-6182

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista.

5. La solicitud incluirá declaración responsable de (anexo I):

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las becas. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no depende de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Artículo 4. Criterios de selección

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

Primera fase: Formación académica y méritos (hasta un máximo de 12 puntos):

a. Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos). La nota media del expediente se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b. Formación complementaria (hasta un máximo de 2 puntos). Por asistencia a cursos de formación, capacitación o especialización en materia de digitalización de fondos documentales o bibliográficos, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente o por instituciones públicas o impartidos por éstas, se otorgará la siguiente puntuación: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 5 puntos.

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 3 puntos):

Los aspirantes que superen la primera fase podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo uno.

La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

En todo caso, no será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en el artículo cuatro, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Al órgano instructor le corresponderán las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, en el estudio y valoración de los méritos acreditativos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

4. Una vez realizada la valoración académica y méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará, salvo que lo considere innecesario según lo establecido en artículo cuatro, a la segunda fase: entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Propuesta de resolución: A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud y una vez realizadas las entrevistas, si ello procediere, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a favor de las tres personas con mayor puntuación, y se establecerá una lista de suplentes, que incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos la primera fase de valoración, ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá los aspirantes a los que se les concede la beca; la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes así como las solicitudes inadmitidas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas número 53,1ª planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 7. Duración de la beca.

1. El período de duración de la beca será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentasen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

2. El importe total de las becas es de 30.056,04 euros.

3. Importe total de las becas para el año 2015 (14.923,35 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

La incorporación no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre, por lo que la cantidad máxima no sobrepasará 14.400 euros para el año 2015.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2015 ascenderá a un máximo de 523,35 euros.

4. Importe total de las becas para el año 2016 (15.132,69 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor, desde el 1 de enero hasta 30 de junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 14.400 euros.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido desde 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 732,69 euros.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c. Aceptar y cumplir el horario de asistencia establecido por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al director general de Cultura y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

En caso de pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 10. Desarrollo de la actividad. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2. El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias indicadas por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

4. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Prórrogas y renunciaciones.

1. Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director General de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original, siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de Servicios de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y demás normativa aplicable.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN ECD/57/2015 TRES BECAS DE POSTGRADUADOS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES, A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Datos de la persona solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Correo Electrónico	
Datos de solicitud							
Título.....		Centro.....			Localidad.....		
Curso finalización: <input type="checkbox"/> 2009/10 <input type="checkbox"/> 2010/11 <input type="checkbox"/> 2011/12 <input type="checkbox"/> 2012/13 <input type="checkbox"/> 2013/14							
Nota media del expediente.....							
Otros Méritos	Títulos/Cursos/Contratos relacionados con la especialidad a la que se opta			Entidad /Centro emisor		Horas	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ^(1y 2)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI- NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae						<input type="checkbox"/>	
Fotocopia del título académico, o en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición						<input type="checkbox"/>	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro universitario correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Certificados de otros títulos académicos/cursos/ o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta						<input type="checkbox"/>	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6183 *Orden ECD/58/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca tres becas de postgrado en el Servicio de Archivos y Bibliotecas, destinadas a la formación práctica en la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados en diversas áreas. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación específica mediante la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el grado de Información y Documentación o equivalente, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas de formación práctica en materia de organización y catalogación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria, a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, tres becas para graduados en Información y Documentación o titulación equivalente, destinadas a la formación práctica en materia de organización y catalogación, captura de registros bibliográficos y digitalización de los fondos integrantes del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Cantabria, a realizar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y misma finalidad.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

1.5. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones:

— Grado en Información y Documentación o titulación equivalente.

Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia.

1.6. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2009-2010 o en cursos posteriores.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de las solicitudes podrán realizarse en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (calle Vargas número 53,7ª planta, 39010 de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

— Datos acreditativos de la identidad del solicitante: D.N.I./N.I.F. o N.I.E.

— Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.

b. Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones y nota media cuantitativa en base 10.

c. Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales y al que se deberá acompañar fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro).

d. Certificados de otros títulos académicos, cursos o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a),b),c) y d) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión

CVE-2015-6183

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista.

5. La solicitud incluirá declaración responsable de (anexo I):

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las becas. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no depende de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Artículo 4. Criterios de selección.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y la valoración se realizará en dos fases de la forma que a continuación se describe:

Primera fase: Formación académica y méritos (hasta un máximo de 16 puntos):

a. Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos). La nota media del expediente se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b. Formación complementaria (hasta un máximo de 6 puntos):

— Por asistencia a cursos de formación, capacitación o especialización relacionados con el Patrimonio Bibliográfico, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente o por instituciones públicas o impartidos por éstas, se otorgará la siguiente puntuación: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Experiencia práctica en catalogación de fondos bibliográficos en formato MARC: 0,20 puntos por cada mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

— Experiencia práctica en catalogación de fondos bibliográficos anteriores a 1900: 0,20 puntos por cada mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Para superar esta primera fase es preciso obtener, al menos, 6 puntos.

Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo 3 puntos).

Los aspirantes que superen la primera fase, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

uno. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes por orden de puntuación.

En todo caso, no será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en el artículo cuatro, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Al órgano instructor le corresponderán las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, en el estudio y valoración de los méritos acreditativos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

4. Una vez realizada la valoración académica y méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará, salvo que lo considere innecesario según lo establecido en artículo cuatro, a la segunda fase: entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Propuesta de resolución: A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud y una vez realizadas las entrevistas, si ello procediere, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a favor de las tres personas con mayor puntuación, y se establecerá una lista de suplentes que incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos la primera fase de valoración de los méritos, ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá los aspirantes a los que se les concede la beca; la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración de los méritos; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes así como las solicitudes inadmitidas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas número 53, 1ª planta, 39010 Santander).

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 7. Duración de la beca.

1. El período de duración de la beca será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentasen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

2. El importe total de las becas es de 30.056,04 euros.

3. Importe total de las becas para el año 2015 (14.923,35 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

La incorporación no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre, por lo que la cantidad máxima no sobrepasará 14.400 euros para el año 2015.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2015 ascenderá a un máximo de 523,35 euros.

4. Importe total de las becas para el año 2016 (15.132,69 euros):

a. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor, desde el 1 de enero hasta 30 de junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 14.400 euros.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22euros) para el periodo comprendido desde 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 732,69 euros.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de proceden-

cia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c. Aceptar y cumplir el horario de asistencia establecido por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Director General de Cultura y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el Consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

En caso de pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 10. Desarrollo de la actividad. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2. El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias indicadas por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

4. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Prórrogas y renunciaciones.

1. Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un período máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación,

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Cultura y Deporte a propuesta del director general de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original, siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual, alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de Servicios de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su curriculum vitae.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y demás normativa aplicable.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de abril de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN ECD/58/2015 TRES BECAS DE POSTGRADUADO PAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE CANTABRIA, A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Datos de la persona solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Correo Electrónico	
Datos de solicitud							
Título.....		Centro.....		Localidad.....			
Curso finalización: <input type="checkbox"/> 2009/10 <input type="checkbox"/> 2010/11 <input type="checkbox"/> 2011/12 <input type="checkbox"/> 2012/13 <input type="checkbox"/> 2013/14							
Nota media del expediente.....							
Otros Méritos	Títulos/Cursos/Contratos relacionados con la especialidad a la que se opta			Entidad /Centro emisor		Horas	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ^(1y2)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI- NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae						<input type="checkbox"/>	
Fotocopia del título académico, o en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición						<input type="checkbox"/>	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro universitario correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Certificados de otros títulos académicos/cursos/ o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta						<input type="checkbox"/>	

CVE-2015-6183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6184 *Orden ECD/60/2015, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado para la formación práctica en materia de Organización y Catalogación de Bibliotecas, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación dirigidas a postgraduados en diversas áreas. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación específica mediante la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el Grado de Información y Documentación o equivalente, se ha considerado oportuno la convocatoria de la presente beca a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014 de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, una beca para graduados en Información y Documentación o titulación equivalente, destinada a la formación práctica en ordenación y catalogación de bibliotecas: organización, catalogación y captura de registros de fondos bibliográficos, a desarrollar en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Dichas becas se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y misma finalidad.

Artículo 2. Destinatarios

1. Pueden solicitar la concesión de la beca aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente orden.

1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

1.5. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones:

— Grado en Información y Documentación o titulación equivalente.

Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia.

1.6. Haber obtenido la titulación académica en el curso 2009-2010 o en cursos posteriores.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitudes podrán realizarse en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

— Datos acreditativos de la identidad del solicitante: D.N.I./N.I.F. o N.I.E.

— Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.

b. Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones y nota media cuantitativa en base diez.

c. Curriculum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales y al que se deberá acompañar fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos acreditados que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro).

d. Certificados de otros títulos académicos, cursos o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b), c) y d) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista.

5. La solicitud incluirá declaración responsable de (anexo I):

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las becas. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d. No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no depende de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

Artículo 4. Criterios de selección

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

Primera fase: Formación académica y méritos (hasta un máximo de 16 puntos):

a. Expediente académico (hasta 10 puntos). La nota media del expediente se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b. Formación complementaria (hasta 6 puntos).

— Cursos de formación, capacitación o especialización en materia de bibliotecas incluidas prácticas de postgrados y master (hasta un máximo de 4 puntos): 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos, El mínimo de horas es 20 horas, a partir de ese número se aplicará: 0,01 por cada hora. Los créditos ETCS se considerarán de 25 horas cada uno.

— Experiencia en tareas de organización y catalogación de bibliotecas: (hasta un máximo de 2 puntos): 0,20 puntos por cada mes acreditado.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 5 puntos.

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 3 puntos):

Los aspirantes que superen la primera fase, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo uno.

La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes por orden de puntuación.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

En todo caso, no será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en el artículo cuatro, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Al órgano instructor le corresponderán las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, en el estudio y valoración de los méritos acreditativos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

4. Una vez realizada la valoración académica y méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará, salvo que lo considere innecesario según lo establecido en artículo cuatro, a la segunda fase: entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Propuesta de resolución: A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas si ello procediere, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver a favor de la persona con mayor puntuación, y se establecerá una lista de suplentes, que incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos la primera fase de valoración, ordenados según al puntuación obtenida.

Artículo 6. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá el aspirante al que se le concede la beca; la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como las solicitudes inadmitidas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (calle Vargas, número 53, 1ª planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo cuatro, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 7. Duración de la beca.

1. El período de duración de la beca será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentasen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

2. El importe total de la beca es de 10.018,68 euros.

3. Importe total de la beca para el año 2015 (4.974,45 euros):

a. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

La incorporación no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre, por lo que la cantidad máxima no sobrepasará 4.800 euros para el año 2015.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2015 ascenderá a un máximo de 174,45 euros.

4. Importe total de la beca para el año 2016 (5.044,23 euros):

a. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor, desde el 1 de enero hasta 30 de junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 4.800 euros.

b. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67euros) y contingencias profesionales (4,22 euros) para el período comprendido desde 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 244,23 euros.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c. Aceptar y cumplir el horario de asistencia establecido por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d. Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

g. Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al director general de Cultura y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

En caso de pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 10. Desarrollo de la actividad. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2. El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias indicadas por el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

4. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Prórrogas y renunciaciones.

1. Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un período máximo de un año. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del director general de Cultura. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original y siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual, alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de Servicios de Archivos y Bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y demás normativa aplicable.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN ECD/60/2015 UNA BECA DE POSTGRADUADO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE BIBLIOTECAS, A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Datos de la persona solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Correo Electrónico	
Datos de solicitud							
Título.....		Centro.....		Localidad.....			
Curso finalización: <input type="checkbox"/> 2009/10 <input type="checkbox"/> 2010/11 <input type="checkbox"/> 2011/12 <input type="checkbox"/> 2012/13 <input type="checkbox"/> 2013/14							
Nota media del expediente.....							
Otros Méritos	Títulos/Cursos/Contratos relacionados con la especialidad a la que se opta			Entidad /Centro emisor		Horas	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ^(1y2)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI- NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae						<input type="checkbox"/>	
Fotocopia del título académico, o en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición						<input type="checkbox"/>	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro universitario correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Certificados de otros títulos académicos/cursos/ o contratos relacionados con la especialidad a la que se opta						<input type="checkbox"/>	

CVE-2015-6184

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6208 *Orden ECD/55/2015 de 29 de abril, que establece las bases reguladoras y convoca el IV Concurso de Investigación en ESO en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2014-2015.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 1, como principio básico que inspira el sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación de los alumnos. Asimismo, el artículo 2 de esta ley determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 23 dispone que la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan, entre otros objetivos: concebir el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, y desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Para la consecución de los principios fines y objetivos descritos anteriormente es necesario complementar el trabajo diario que se realiza en los centros educativos con la participación en diferentes proyectos que enfrenten a los alumnos con situaciones novedosas en las que, por un lado deben integrar los aprendizajes adquiridos y, por otro, tengan que fortalecer sus capacidades y destrezas.

El objetivo de la presente convocatoria pretende conseguir lo descrito anteriormente a la vez que contribuir a la adquisición de las competencias básicas.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y ámbito de aplicación.

1.-La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar el "IV Concurso de Investigación en ESO" dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y formación profesional básica (FPB), durante el curso 2014-2015 en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.-Destinatarios.

1.-Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados, durante el curso 2014-2015, en alguno de los cursos de educación secundaria obligatoria y formación profesional básica en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.-Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria y el sometimiento de los participantes a las mismas.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3.-Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos mediante la constitución de grupos con un máximo de 10 componentes, del mismo o diferentes cursos. Cada alumno solo podrá formar parte de un grupo.

4.-Cada grupo deberá contar con un profesor responsable del trabajo de investigación encargado de su supervisión. Un profesor podrá ser responsable de varios trabajos siempre que imparta docencia a alguno de los alumnos que formen parte del grupo de investigación.

Artículo 3.-Características de los proyectos de investigación.

1.-Los proyectos de investigación deberán estar relacionados con, al menos, una de las materias que curse el alumno.

2.-El proyecto debe contemplar las siguientes fases:

- Fase de planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y la razón de la investigación. Formulación de hipótesis.
- Fase de investigación sobre la cuestión planteada.
- Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.
- Fase de elaboración de conclusiones.

3.-El proyecto debe ser original e inédito.

4.-Serán excluidos aquellos proyectos que no reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

5.-El profesor responsable del proyecto realizará las siguientes funciones:

- a.-Inscribir al grupo de alumnos en la secretaría del centro.
- b.-Motivar a los alumnos y guiarlos en el proceso de desarrollo del proyecto.
- c.-Asegurar que la realización del proyecto cumpla las bases de la presente convocatoria.
- d.-Velar por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en internet.

Artículo 4.-Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1.-La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de mayo de 2015.

2. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de los siguientes documentos (ver anexo I):

a)-Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5. Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de anexos con material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de la investigación. Dicho material acompañante se valorará según lo establecido en el artículo 5.a) IV.

Asimismo, tanto la memoria del proyecto como los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

La memoria del proyecto de investigación deberá especificar claramente los siguientes apartados:

1.-Planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y razón que la motiva. Formulación de hipótesis.

2.-Contribución al desarrollo de los objetivos de la ESO y FPB de la materia o materias implicadas, así como al desarrollo de las competencias básicas.

3.-Materias y departamentos implicados, explicando su grado de implicación en el proyecto.

4.-Participación del alumnado y cursos a los que pertenece.

5.-Proceso de investigación sobre la cuestión planteada.

6.-Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.

7.-Elaboración de conclusiones.

b)-Relación de participantes en el proyecto, según anexo II.

c).- Datos del DNI/NIF del solicitante

d).- Datos personales y declaración responsable de cada participante (anexo III)

3. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable

a) Ser ciertos cuántos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5.-Criterios de valoración.

1.-Para la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado 3 del artículo 7 deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a.-Originalidad y calidad técnica del proyecto de investigación. Máximo 50 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Calidad técnica y expositiva del proyecto de investigación: Máximo 15 puntos.

II.- Distinción clara de las fases de la investigación, planteamiento, investigación sobre la cuestión planteada, experimentación y elaboración de conclusiones: Máximo 10 puntos.

III.-Originalidad del proyecto de investigación: Máximo 10 puntos.

IV.-Presencia de material anexo al proyecto de investigación: Máximo 15 puntos.

b.-Integración del proyecto de investigación en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados. Máximo 25 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.-Contribuye al desarrollo de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y FPB de la materia o materias implicadas: Máximo 13 puntos.

II.-Grado de contribución al desarrollo de las competencias clave o de los resultados de aprendizaje: Máximo 12 puntos.

c.-Interdisciplinariedad del proyecto de investigación. Máximo 20 puntos, repartidos de la siguiente manera:

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

I.-Implica a más de dos materias: 20 puntos.

II.-Implica a dos materias: 12 puntos.

III.- Implica una materia: 8 puntos.

d.-Participación de alumnado de diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria y FPB: Máximo 5 puntos.

I.-Alumnado perteneciente a más de 2 cursos. 5 puntos.

II.-Alumnado perteneciente a 2 cursos. 3 puntos.

III.-Alumnado perteneciente a un curso. 1 punto.

2.-Serán premiados los tres proyectos con mayor puntuación, siempre que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

Artículo 6.-Instrucción del procedimiento.

1.-El procedimiento de selección de los proyectos y de la concesión de los correspondientes premios tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Artículo 7.-Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos, se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2.- Las funciones del jurado son las siguientes:

a.-Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el apartado 1 del artículo 5

b.-Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de los tres proyectos que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución de concesión de premios, que será remitida al órgano competente para resolver.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1.-La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a los proyectos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2.-La resolución será motivada y se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los premiados, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.-El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9 - Premios y financiación.

1.-Los centros y los profesores responsables de los grupos de alumnos que resulten seleccionados recibirán un diploma acreditativo.

2.-Además, los grupos de alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, el cual será dividido en partes proporcionales entre los participantes.

a.-Primer premio: 2000 euros.

b.-Segundo premio:1250 euros.

c.-Tercer premio: 750 euros.

3.-No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.-La financiación de los premios a los grupos de alumnos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.07.323A.486.04 por un importe global máximo de 4.000 euros (cuatro mil euros).

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.- Se procederá a la inscripción de los premios concedidos en el registro regulado por el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10 .-Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, linea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita, durante un periodo de tres años,

Artículo 11.-Retirada de los proyectos de investigación.

1.- Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 5ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2.- Los autores de los proyectos de investigación premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes desde la terminación del plazo de tres años recogido en el artículo anterior.

3.- Si en el plazo establecido para la retirada de los proyectos ésta no se hubiera producido se considerarán abandonados por sus autores, procediéndose a su destrucción.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final primera. Aplicación de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO I

PREMIOS “IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO”

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/55/2015, de 29 de abril)

Datos identificativos del centro			
Don/Dña			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
NIF CENTRO		CODIGO DE CENTRO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. P.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DEL AUTOR/AUTORES		COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO	
Don/Dña			
CARGO Y ESPECIALIDAD			
DATOS DE LA EXPERIENCIA			
Título:			
Etapa educativa, ciclo, curso:			
Duración de la experiencia:			
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
NIF del centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Una memoria de la experiencia realizada		<input type="checkbox"/>	
Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.		<input type="checkbox"/>	
Datos personales de cada participante en el proyecto(anexo III)		<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad			
² AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.			
SOLICITA			

CVE-2015-6208

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO II
IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO
RELACIÓN DE PARTICIPANTES
(Orden ECD/55/2015, de 29 de abril)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Certifico que los alumnos que han participado en el proyecto de investigación indicado son los siguientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA

Los arriba firmantes

SOLICITAN ser admitidos en el procedimiento derivado de la Orden ECD/55/2015, de 29 de abril y declaran ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

EL DIRECTOR DEL CENTRO
(Sello del centro)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO III

**“IV CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO”
DATOS DE LOS PARTICIPANTES
(Orden ECD/55/2015, de 29 de abril)**

DATOS PERSONALES. En el caso de que el alumno sea menor de edad esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor legal del mismo, indicando a continuación el nombre del alumno:					
APELLIDOS		NOMBRE			
NIF / NIE	FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZO a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.					
Declaración responsable					
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.					
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.					
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estoy al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en cualquier otro ingreso de derecho público.					
Datos bancarios					
DATOS BANCARIOS (CON IBAN)					
SOLICITA					
Participar en la orden que establece las bases reguladoras y convoca el “IV Concurso de Investigación en ESO” dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y formación profesional básica durante el curso 2014-2015.					
En de de 2015					
El interesado					
Fdo.:					
C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander.					
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.					
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).					

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2015/6208

CVE-2015-6208

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6201 *Orden GAN/26/2015, de 22 de abril, por la que se establece la convocatoria para 2015 de las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas de ganado bovino reconocidas en Cantabria.*

Al amparo de cuanto establece la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, y el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los últimos años se ha producido un notable incremento en el número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en Cantabria, habiéndose incorporado un nutrido grupo de explotaciones a la ejecución de los programas sanitarios regulados por esta normativa.

Las citadas ayudas tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas Agrupaciones, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario común orientado a conseguir un elevado nivel sanitario en las explotaciones. Por su propia naturaleza, resulta esencial para la consecución de los objetivos perseguidos, la continuidad en la ejecución de las actuaciones sanitarias desarrolladas en este ámbito.

En este contexto, resulta oportuno el mantenimiento de la presente línea de ayudas, de acuerdo con las premisas de lo dispuesto en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, orientadas en el presente año a las ADSG de ganado bovino.

Estas ayudas suponen la adopción de medidas para la prevención y erradicación de enfermedades que figuran en el Reglamento (UE) N.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea..

Los beneficiarios finales de estas ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, si bien, las ayudas se canalizan a través de las propias Asociaciones que son las que ejecutan la actividad subvencionable

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1- La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015 de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2- El objeto de las presentes ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) NO 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Según el artículo 3 del Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, podrán ser beneficiarios de la subvención contemplada en la presente orden las ADSG de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integradas por explotaciones que cumplen los requisitos del apartado 2 del presente artículo. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias ADSG que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

2.- Los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una ADSG oficialmente reconocida por la comunidad autónoma y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta orden se efectuará por cada titular de explotación integrado en la ADSG solicitante mediante declaración responsable según modelo del anexo VI. Dicho modelo incluirá la posibilidad de autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de exención de deudas tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que no se otorgue dicha autorización, el titular de la explotación deberá presentar los oportunos certificados que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

4.- Asimismo, la ADSG solicitante deberá cumplir los requisitos previstos en las letras a), d) y e), del apartado 2 de esta orden y tener la condición de PYME, y la acreditación del cumplimiento de los mismos se efectuará por la ADSG solicitante mediante declaración responsable según modelo del anexo IV. Dicho modelo incluirá la posibilidad de autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de exención de deudas tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que no se otorgue dicha autorización, el representante de la ADSG deberá presentar los oportunos certificados que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, será susceptible de subvención la ejecución por las ADSG de actuaciones de preven-

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ción, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios aprobados por la Dirección General de Ganadería que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de la presente orden

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en todo caso, los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1.- De acuerdo con el precitado artículo 4 del Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado anterior y, en particular:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. Se entienden excluidos de esta subvención los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la UE.

b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zoonosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

c) El sacrificio de los animales enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que dispongan al efecto los órganos competentes de la comunidad autónoma, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada agrupación, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, con las limitaciones previstas en el punto siguiente.

2.- Del importe máximo de los costes o pérdidas que dan derecho a la ayuda deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas

1.- Para cada solicitud se presentará un presupuesto subvencionable que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el artículo 4.

2.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del n.º de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control (en adelante SELyC) de la Dirección General de Ganadería, en el marco de la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG, siempre que dicha toma de muestras se ejecute directamente por el/ los servicios veterinarios de la ADSG, de acuerdo con el siguiente importe:

- 3,25 euros por cada muestra de sangre o suero entregado para su procesamiento en el SELyC.

Sin que en ningún caso pueda superar el cien por cien del presupuesto presentado.

Artículo 6.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizando las solicitudes según los criterios de prelación establecidos en el punto 2, con un máximo de 100 puntos.

2.- La valoración de las solicitudes de las ADSG se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) Valoración global:

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- Serán prioritarias aquellas ADSG que agrupen un mayor n.º de explotaciones y de ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 35 puntos: 30 en función del n.º de animales y 5 en función del n.º de explotaciones:

o Los 30 puntos que se asignan en función del censo ganadero se repartirán mediante una regresión lineal en la que los 30 puntos se asignarán a la ADSG con mayor n.º de animales ponderándose de acuerdo con lo siguiente:

- 1 Bovino mayor de 12 meses

o Los 5 puntos asignados correspondientes al número de explotaciones se asignarán en función de una regresión lineal en la que la ADSG con mayor n.º de explotaciones recibirá 5 puntos.

- Se valorarán con hasta 15 puntos las ADSG en función del n.º de veterinarios encargados de la aplicación del programa: asignándose 5 puntos por cada veterinario del que disponga la ADSG para el desarrollo del programa sanitario, acreditado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 apartado b).

b) Valoración autonómica: se complementará con hasta 40 puntos el criterio de valoración basado en el n.º de animales y con hasta 10 puntos el criterio basado en el n.º de explotaciones. Se asignará 40 puntos adicionales a la ADSG con mayor censo de animales y 10 adicionales a la ADSG con un mayor n.º de explotaciones, asignándose los puntos al resto de ADSG con el criterio establecido para la valoración global.

3.- Si la disponibilidad presupuestaria fuera insuficiente se prorrateará entre las ADSG solicitantes. De esta manera, el importe global máximo de la ayuda, se distribuirá entre las ADSG solicitantes en función de la puntuación total obtenida en el cómputo específico de cada ADSG de acuerdo con lo siguiente:

Cada ADSG percibirá el importe mínimo ("Im") resultante de la siguiente fórmula:

$$Im = \frac{(Cn \times P)}{Ctotal} \times 0.5$$

Siendo:

- "Cn" la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada ADSG en función de los importes establecidos en el apartado 2 del artículo 5º de la presente orden.

- "Ctotal" el sumatorio de las Cn de las ADSG solicitantes

- "P" la disponibilidad presupuestaria.

El 50% restante se distribuirá entre las ADSG solicitantes en función de la puntuación obtenida con el límite de la cuantía "Cn" correspondiente a cada ADSG, de modo que a la ADSG que ha obtenido la mayor puntuación se le asignará el importe existente hasta su "Cn" y el remanente a la siguiente en puntuación con el mismo límite y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

Artículo 7.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sito en la C/ Albert Einstein n.º 2 de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa sanitario común a desarrollar en el año de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo tercero, firmado por el/los veterinarios responsables y el Presidente de la ADSG, según el modelo del anexo III.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

b) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad asociativa y el/ los veterinarios responsables, así como sus datos completos: nombre y apellidos, NIF, nº colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En dicho documento se establecerá en sus cláusulas que el motivo del contrato es el diseño, desarrollo y ejecución, en las explotaciones de la ADSG, del programa sanitaria aprobado para el año en que se solicite la ayuda.

c) Declaración responsable de la ADSG sobre los apartados a), b), d) y e), del artículo 2), donde además se autoriza a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Cantabria que permitan comprobar si la ADSG solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelo del Anexo IV. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

d) Relación de explotaciones integrantes de la ADSG en el momento de la solicitud, firmada por titular o representante de cada explotación y por el Presidente de la ADSG, según anexo V. Una determinada explotación ganadera podrá figurar exclusivamente en la relación de explotaciones correspondiente a una ADSG que concurra a la presente convocatoria. En caso de figurar incluida en la relación de explotaciones presentada por más de una ADSG, se tendrá únicamente en cuenta en la ayuda correspondiente a la ADSG en que la relación de ganaderos presente la última fecha, entendiéndose que todas las anteriores han sido revocadas.

e) Declaración responsable de las explotaciones integradas en la ADSG, sobre los apartados a), b), d) y e), del artículo 2), donde además se autoriza a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Cantabria que permitan comprobar si las explotaciones solicitantes están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelo del Anexo VI. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

f) Presupuesto detallado de gastos para la ejecución del programa sanitario conforme el apartado 1 del artículo 5, elaborado y firmado por el veterinario de la ADSG o responsable del servicio técnico veterinario de la ADSG si hubiera más de uno, con el visto bueno del Presidente de la ADSG.

g) Compromiso del cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por los órganos competentes de la comunidad autónoma donde radique la ADSG, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada agrupación.

3. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el artículo 2. Si se apreciara alguna omisión o error en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en dicho sentido.

4. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas correspondientes al año 2014 será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 8.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden para el año 2015 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, por un importe total máximo de 55.000,00 €.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el Jefe de la Sección de Alerta Sanitaria Veterinaria y Epidemiología y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por el Director General de Ganadería.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, según corresponda, en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar la finalización del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de fin de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la finalización del procedimiento se realizará de forma individualizada al interesado.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10.- Justificación y entrega de la subvención.

1. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario.

2. Para percibir el importe de la subvención concedida, las ADSG beneficiarias deberán presentar, antes del 1 de noviembre de 2015 la documentación que a continuación se indica, relativa a la ejecución del programa sanitario común en relación con el presentado en el momento de la solicitud:

I) Memoria Anual de la realización del programa sanitario, suscrita por el presidente de la Agrupación y el/ los veterinarios responsables de la ADSG, en relación a las actuaciones efectuadas, según modelo del anexo VII.

II) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en relación al presupuesto de gastos previsto en el momento de presentación de la solicitud, que contenga una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y las facturas de los gastos efectuados, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600 vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

4. La Dirección General de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la inversión efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente Orden.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

5. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 11.- Modificación de la resolución de concesión de la ayuda

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

Artículo 12.- Obligaciones de las explotaciones.

1. Los titulares de las explotaciones incluidas en las ADSG que concurren a la presente línea de ayudas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, a cumplir las obligaciones que para las explotaciones tal programa comporta, y en general a cumplir todas las obligaciones establecidas 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Expresamente asumen el compromiso de:

a) Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación. Realizadas las pruebas oportunas, no podrán ser incorporadas al rebaño los animales que resulten con resultados desfavorables a IBR gE, Paratuberculosis, Neospora y PI (BVD).

b) Los animales con resultados positivos a Paratuberculosis y/o PI (BVD) deberán ser identificados y establecerse un plan para su eliminación de la explotación, teniendo como único destino su sacrificio en matadero. En ningún caso podrán salir de la explotación con destino a otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, ferias, exposiciones y mercados de ganado, instalaciones de operadores comerciales o pastos comunales.

c) Los titulares de las explotaciones prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a sus explotaciones a la ADSG correspondiente, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Los titulares de las explotaciones integradas en las ADSG de bovino, que incumplan los compromisos establecidos en los apartados 2 a) y/o 2 b) del apartado anterior, quedarán excluidos de las ayudas que la ADSG pueda percibir por la ejecución del programa sanitario en sus explotaciones, por el periodo de dos años.

Artículo 13.- Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-6201

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 15.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones previstas en este real decreto serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto de las presentes ayudas, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o de pagos de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto y finalidad de las presentes ayudas, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad subvencionable que se vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en este real decreto, hasta ajustarse a ese límite.

Si aún así la suma de subvenciones o pagos por regímenes de aseguramiento supone una intensidad de la ayuda superior al porcentaje máximo establecido en el artículo 7 o en la normativa estatal o de la Unión Europea, se reducirá hasta el citado límite.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen jurídico de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y otras disposiciones estatales y autonómicas que le sean de aplicación, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/54/2014, de 3 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2014 de las Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de ganado bovino reconocidas en Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-6201



Consejería de Ganadería, Pesca y
Desarrollo Rural

ANEXO I

CONTENIDOS MINIMOS DEL PROGRAMA SANITARIO.

I.- PROGRAMA ESPECIFICO GANADO BOVINO

1. Cuarentena:

Los Servicios Veterinarios controlarán el estado sanitario de los animales que sean incorporados a las explotaciones de la ADSG, mediante la inspección, cuarentena y control serológico de los animales.

La entrada de animales de la especie bovina en las explotaciones pertenecientes a ADSG se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) Si el origen es una explotación perteneciente a ADSG: el animal deberá presentar resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag) en la explotación de origen, acreditados mediante certificación de Servicio Veterinario de la ADSG de origen. Si se tratase de una ADSG reconocida en el ámbito territorial de Cantabria, dicho certificado deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo XI de la presente Orden.

El periodo de validez de las pruebas será:

- Para las pruebas de investigación de IBR gE (-) y BVD Antígeno (-): 3 meses.
- Para la prueba de investigación de neospora: 1 año;
- Para la prueba de BVD Anticuerpos (+): validez indefinida.

B) Si el origen es una explotación no perteneciente a ADSG, la entrada de animales solo podrá tener lugar con la previa realización en la explotación de origen de un análisis con resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag), acreditado por un certificado emitido por un Veterinario de una ADSG reconocida en Cantabria, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XI, o por un Veterinario Oficial. La validez de la prueba será de 30 días.

La prohibición genérica de incorporación de bovinos con resultados desfavorables a neosporosis, podrá ser objeto de excepción mediante compromiso contraído por el ganadero ante la Dirección General de Ganadería, de no realizar cría a partir de los animales con resultado desfavorable a neospora incorporados al rebaño, y con informe favorable de los Servicios Veterinarios de la ADSG.

2. Recría:

Los titulares de las explotaciones, por el hecho de participar en el programa sanitario de la ADSG, se comprometen a mantener el mayor grado de separación entre los animales de cría, y el resto de animales adultos, en la medida en que el diseño de la explotación y sus condiciones de manejo lo permitan.

3. Programa de control frente a Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR): Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

a) **Definición del estatus de IBR en los rebaños:** En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:

- **Explotaciones negativas:** Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a la glicoproteína B (gB-).
- **Explotaciones positivas:** Rebaños con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.
- **Explotaciones negativas vacunadas:** Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y con reacción positiva a la glicoproteína B (gB+) que es debida a la aplicación, dentro del programa sanitario establecido en la ADSG, de un programa vacunal con vacuna marcada, y siguiendo las pautas establecidas por el fabricante.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- b) **Pautas de vacunación:** En las explotaciones integrantes de la ADSG sólo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.
- c) **Seguimiento del estatus frente a IBR y estrategias de actuación:** En función del estatus sanitario establecido en base a los resultados precedentes, se seguirán las siguientes estrategias:

a. **Explotaciones positivas:**

En las explotaciones con serología positiva será obligatorio el desarrollo de un programa de vacunación con vacuna marcada siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante. Podrá no llevarse a cabo esta vacunación en el caso de que a criterio del Servicio Veterinario de la ADSG no exista en la explotación circulación viral. En este caso deberá efectuarse un programa de muestreo dirigido a demostrar la ausencia de circulación viral. Si de la ejecución de este programa se detecta circulación de virus, el programa de vacunación se deberá iniciar inmediatamente.

En base a ello el programa de chequeos en las explotaciones con serología positiva será el siguiente:

1. Si la explotación **no inicia un programa vacunal**, se realizará anualmente un muestreo de suero en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses, para demostrar la no existencia de circulación de virus en la explotación.
2. Si la explotación **inicia programa vacunal**, con vacuna marcada, no será imprescindible la realización de chequeo obligatorio.

b. **Explotaciones negativas o nuevas explotaciones :**

Se efectuará un control anual para diagnóstico de la enfermedad, en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses de edad.

Clasificación voluntaria frente a IBR: las explotaciones integradas en la ADSG con estatus negativo a IBR y que no lleven a cabo un programa de vacunación, podrán solicitar ser calificadas como “explotación libre de IBR”, para lo cual deberán someter la totalidad de animales de la explotación a dos chequeos serológicos con resultado negativo en un intervalo de no menos dos meses y no más de doce meses y todos los animales que se incorporen tras la realización de la primera prueba proceder de otra explotación calificada como libre de IBR o bien de una explotación con estatus negativo a IBR y haber sido sometidos a una prueba con resultado negativo previamente al traslado y permanecer en el rebaño de destino en cuarentena hasta la obtención de un nuevo resultado negativo a las dos semanas de su llegada. Asimismo se efectuará un control anual para diagnóstico de la enfermedad, en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses de edad.

4. **Programa de control frente a Diarrea Vírica Bovina (BVD):** Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:
- i. **Explotaciones con serología negativa (ELISA anticuerpos BVD totales o anticuerpos P-80).**
Se efectuará un control para detectar enfermedad, en un máximo de 12 animales, de entre 6 y 18 meses de edad.
Esta misma estrategia será la que se aplicará en el caso de explotaciones de nueva incorporación al programa sanitario.
 - ii. **Explotaciones con serología positiva (ELISA anticuerpos BVD totales).**
Se considerarán como tales aquellas explotaciones en las que se hayan obtenido resultados positivos a la prueba ELISA Anticuerpos BVD totales, y no se haya descartado totalmente en el momento de la investigación, la presencia de animales Persistentemente Infectados.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

De modo indicativo, se establece como rutina de trabajo la investigación serológica (ELISA anticuerpos BVD totales o anticuerpos P-80) de los animales mayores de 6 meses y menores de 18 meses, no siendo necesaria la investigación serológica de los animales que en años precedentes hayan presentado anticuerpos para el virus BVD.

- b) **Detección y eliminación de los animales persistentemente infectados con el virus BVD:** Los animales diagnosticados como PI tendrán como único destino el sacrificio en el matadero. El traslado se efectuará directamente desde la explotación al matadero, sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

5. Programa de control de neosporosis

Anualmente solo se efectuará diagnóstico de neosporosis en animales entre 6 y 18 meses y en los adultos a los que no se les hubiera efectuado ninguna prueba previamente. En caso de que se trate de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG, y que no hayan pertenecido a ninguna ADSG, se podrán efectuar las pruebas en todos los animales de la explotación. Si la explotación procede de otra ADSG, se deberá solicitar al SSBA los antecedentes de neospora de la explotación y efectuar sólo el muestreo en los animales de 6-18 meses y adultos que no dispongan de resultado.

El protocolo de control de la enfermedad, en caso de animales positivos, deberá orientarse a la obtención de recria libre de neosporas.

6. Programa de control de paratuberculosis.

El programa de control de paratuberculosis será llevado a cabo sólo por explotaciones autorizadas por la DG de Ganadería conforme al protocolo establecido al efecto.

Las explotaciones autorizadas efectuarán anualmente una toma de muestra de suero en todos los animales mayores de 24 meses, para diagnóstico de **Paratuberculosis-Elisa**, exceptuándose a los animales que tengan pruebas previas con resultado ELISA positivo. En el caso de explotaciones de nueva incorporación procedentes de otra ADSG, se deberá solicitar al SSBA los antecedentes de resultados de Paratuberculosis al SSBA, con objeto de no repetir muestreo en los animales positivos.

Los animales ELISA positivos de las explotaciones incluidas en el programa deberán ser confirmados mediante prueba de **PCR en heces**. Los animales confirmados positivos en PCR deberán ser sacrificados en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación de los resultados a los servicios veterinarios de la ADSG.

Los animales que resulten ELISA positivo y PCR negativo, deberán repetir la prueba de PCR con periodicidad anual como mínimo.

Los animales con diagnóstico positivo confirmado mediante PCR tendrán como único destino su sacrificio en matadero, mediante traslado directo sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación, debiendo sacrificarse en el plazo de 3 meses desde la obtención del resultado positivo a PCR.

7. Programa de desinfección, desinsectación y desratización.

A criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

8. Programa de control de parásitos internos y externos

El servicio veterinario de la ADSG establecerá la aplicación en las explotaciones de la ADSG de un programa de control frente a parásitos internos y externos, que deberá incluir al menos, las parasitosis incluidas en el programa, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Pesca y
Desarrollo Rural

ANEXO II

**SOLICITUD AYUDAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS
EJERCICIO 2015**

DATOS DE LA AD SG

NOMBRE:		CIF:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
CP:		MUNICIPIO:	
TELF. DE CONTACTO:		E-MAIL:	

CUENTA BANCARIA

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA O LIBRETA

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
CARGO EN LA AD SG:		DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:	
TF:	E-MAIL:		

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2015 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda que conozco y acepto. Se acompaña la documentación siguiente:

<input type="checkbox"/>	Propuesta programa sanitario común según modelo del anexo III
<input type="checkbox"/>	Relación de explotaciones integrantes de la AD SG (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Documento contractual entre AD SG y el /los veterinarios responsables de la AD SG.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la AD SG (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la explotación integrada en la AD SG (Anexo VI).
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (*)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de gastos

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumpla la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 2015

(*) En caso de no marcar la casilla de autorización que aparece recogida en los anexos IV y VI, respectivamente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6201

ANEXO III

PROGRAMA SANITARIO PARA ADSG DE GANADO BOVINO

NOMBRE DE

ADSG:.....

PRESIDENTE /REPRESENTANTE

ADSG:.....

VETERINARIO/S DE LA

ADSG:.....

Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES.....

PROGRAMA SANITARIO COMUN AÑO 2015

**1. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA
(IBR):**

1. Definición del estatus frente a IBR. Datos de partida	
Nº total de explotaciones negativas:	
Nº total de explotaciones positivas:	
Nº total de explotaciones negativas vacunadas:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:	
2. Pautas de vacunación	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación).	

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su estatus frente a IBR.	
Nº total de explotaciones positivas que no inician programa vacunal:	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal:	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal, en las que se realizará investigación de grupo centinela:	

2. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):

1. Situación frente a BVD. Datos de partida	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:	
2. Pautas de vacunación	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)	
3. Protocolo alternativo de investigación, en su caso.	
Descripción detallada del protocolo establecido de investigación, en caso de no aplicación del establecido en Anexo I.4.a.ii.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	
4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:	
Nº total de explotaciones positivas que NO inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 18.	
Nº total de explotaciones positivas que SI inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 18.	

CVE-2015-6201

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Nº total de explotaciones positivas que NO inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	
Nº total de explotaciones positivas que SI inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	

3. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:

1. Situación frente a Neosporosis. Datos de partida	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
2. Protocolo de actuación establecido:	
Selección de descendencia para cría.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

4. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS:

EXPLORACIONES QUE VAN A LLEVAR A CABO EL PROGRAMA VOLUNTARIO DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS	
<input type="checkbox"/> TODAS LAS EXPLORACIONES INDICADAS EN LA RELACION DE INTEGRANTES DE LA AD SG	<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA RELACION DE EXPLORACIONES QUE VAN A EJECUTAR EL PROGRAMA VOLUNTARIO DE PARATUBERCULOSIS
1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos de partida	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):	
Nº total de explotaciones con PCR positivo:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.	
2. Protocolo actuación explotaciones positivas.	
Selección de descendencia para cría.	
Separación de la cría.	

CVE-2015-6201

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

5. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Parasitosis	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Pauta de aplicación

6. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG _____

_____ se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.

_____ a _____ de _____ de 2015

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG

El Presidente de la ADSG

Fdo: _____ Col. Nº _____

Fdo: _____

NIF _____

Fdo: _____ Col. Nº _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA AD SG

A.- DATOS DE LA AD SG SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (Representante de la AD SG)

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2015, D., con D.N.I.:.....en calidad de REPRESENTANTE de la AD SG.....

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1.- Que la AD SG, se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumple el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que se trata de una AD SG que tenga la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

3.- Que la AD SG, no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4.- Que no se trata de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

La persona abajo firmante, en calidad de representante de la AD SG:

⁽¹⁾ AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden GAN/ / 2015 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

En _____, a _____ de _____ de 2015

EXMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(1) En caso de no marcar la casilla el interesado deberá aportar los oportunos certificados de exención de deudas.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y
Desarrollo Rural

ANEXO V

Página.... de.....

RELACION GANADEROS INTEGRANTES DE LA AD SG:.....
SOLICITUD AYUDAS AD SG EJERCICIO 2015.

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

1. Comunicar al Servicio Técnico de la AD SG la incorporación de animales a su explotación.
2. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
3. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta AD SG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La AD SG, presta su conformidad.

En, a ... de de 2015

Fdo.:..... DNI.....

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

**ANEXO VI****DECLARACION RESPONSABLE DE LA EXPLOTACION INTEGRADA EN LA AD SG**

CEA DE LA EXPLOTACION:		
DATOS DEL TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:		CIF/NIF:
DIRECCION:		
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2015, y en calidad de TITULAR de la explotación ganadera indicada, integrante de la AD SG.....

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1.- Que se trata de una explotación de productores ganaderos en actividad, y que la explotación de la cual soy titular tiene la condición de PYME, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

2.- Que como beneficiario final de la ayuda no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Así como que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumple además, con el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que la explotación no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4.- Que no se trata de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

5.- Que me comprometo al cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por los órganos competentes de la dirección general de ganadería de la comunidad autónoma de Cantabria.

La persona abajo firmante:

⁽¹⁾ AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia

CVE-2015-6201

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Cantabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden GAN/ / 2015 por la

que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

En _____, a _____ de _____ de 2015

EXMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(1) En caso de no marcar la casilla el interesado deberá aportar los oportunos certificados de exención de deudas.

ANEXO VII

MEMORIA ANUAL ESPECIE BOVINA (1)

NOMBRE DE

ADSG:.....

PRESIDENTE /REPRESENTANTE

ADSG:.....

VETERINARIO/S DE LA

ADSG:.....

Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES A FECHA (2)

LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE LA ADSG (relación de explotaciones que han causado baja y alta).....

7. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR):

1. Definición del estatus frente a IBR. Datos finales Año 2015	Nº
Nº total de explotaciones negativas:	
Nº total de explotaciones positivas:	
Nº total de explotaciones negativas vacunadas:	
2. Actuaciones en las explotaciones positivas	Nº
Nº total de explotaciones positivas que no inician programa vacunal	
Nº total de explotaciones positivas que han iniciado programa vacunal en 2015.	
Nº total de explotaciones positivas que han iniciado programa vacunal, en las que se ha realizado investigación de grupo centinela	

8. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):

1. Situación frente a BVD. Datos finales Año 2015	Nº
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):	

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:	

2. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones positivas:	Nº
Nº total de explotaciones positivas que NO iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 18.	
Nº total de explotaciones positivas que SI iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 18.	
Nº total de explotaciones positivas que NO iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.	
Nº total de explotaciones positivas que SI iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.	

9. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:

1. Situación frente a Neosporosis. Datos finales. Año 2015	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
2. Protocolo de actuación establecido:	
Selección de descendencia para cría.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

10. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS

1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos finales. Año 2015	Nº
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):	
Nº total de explotaciones con PCR positiva:	
2. Protocolo actuación explotaciones positivas.	
Selección de descendencia para cría.	

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

De los animales positivos indicados en el apartado anterior, indicar el nº de sacrificados	
--	--

11. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Parasitosis	Tratamiento/s aplicado	Intervalo o momentos de aplicación	Nº de animales tratados en cada momento

12. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Productos utilizados.	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones en las que se ha aplicado el programa

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG _____

_____ han ejecutado el programa sanitario según lo informado en el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben la memoria de ejecución del programa a través del Presidente de la Asociación.

_____ a _____ de _____ de 2015

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG

El Presidente de la ADSG

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

- (1) En el caso de que en algún apartado, el espacio disponible no sea suficiente para reflejar la información precisa, podrá complementarse con anexos al presente documento numerados que hagan referencia al apartado que complementen, o bien mediante modificación en altura de los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se deba proporcionar.
- (2) Se adjuntará la relación de explotaciones en soporte informático o en papel, incluyendo para cada una de ellas, los datos de CEA y Titular.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE RESULTADOS ANALITICOS

D./Dª _____, en calidad de veterinario responsable de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera _____ reconocida en Cantabria de acuerdo con el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CERTIFICA

Que en la explotación del siguiente titular:

- Nombre y apellidos: _____
- CEA: ES39 _____
- Localidad: _____

Los animales con número de identificación auricular a continuación indicados, han obtenido los siguientes resultados en las pruebas de diagnóstico laboratorial realizadas en los laboratorios autorizados por la Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

Nº Identificación	Fecha análisis	IBR gE	IBR gB	BVD Ac	BVD Ag	Paratuberculosis	Neospora

Para que conste y surta los efectos oportunos, firma el presente en _____, a _____ de _____ de 20__.

**EL VETERINARIO RESPONSABLE
DE LA AD SG** _____

FDO.: _____
DNI: _____

(Sello de la
ADSG)

2015/6201

CVE-2015-6201

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6335 *Orden GAN/27/2015, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el 2015 de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

Una vez alcanzado el principal objetivo de la electrificación rural para que todos los núcleos de población situados en el medio rural de Cantabria dispusieran de unas instalaciones modernas y dinámicas para el suministro de energía eléctrica en condiciones óptimas de servicio, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, consciente de lo mucho que aún falta por hacer y en aras de continuar con su labor de apoyo a la población más desfavorecida proporcionando los medios necesarios para hacer más competitiva la vida en el campo implantándose nuevas formas de actividad capaces de revitalizar y dinamizar la economía rural y mejorar el estado del bienestar de sus habitantes, considera necesaria la aplicación en 2015 de nuevas ayudas a la electrificación para que muchas de las edificaciones que aún carecen de energía eléctrica, puedan disponer de un servicio tan básico y fundamental.

En muchos de estos casos la situación aislada de los edificios, alejados de los centros de distribución de corriente, hace prácticamente inviable, a un coste razonable, la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento de energía por medios convencionales mediante la extensión de una acometida eléctrica. Por este motivo, el objeto de la presente Orden es dar una respuesta a estos casos buscando otras alternativas de suministro a través del aprovechamiento de recursos energéticos mediante sistemas autónomos basados en el empleo de energía renovables, que permitan disponer de energía eléctrica en cantidades suficientes para su propio consumo sin que quepa la posibilidad de su venta o cesión a terceros.

Pero, al mismo tiempo, siguen apareciendo nuevos casos de edificaciones que, o bien por ser de nueva construcción o por un cambio en el uso de los existentes, pudieran ser atendidas desde las líneas de suministro de las compañías eléctricas, pero que, por la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, el elevado coste de las acometidas eléctricas pudiera resultar un freno para el uso y desarrollo de las actividades productivas en esos edificios rurales. Con esta Orden se pretende asimismo que, en la medida que las posibilidades presupuestarias lo permitan, este coste pueda ser subvencionado.

Por todo ello, y de acuerdo con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con las atribuciones que me confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

- 1- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2015, destinadas a paliar el coste de las instalaciones de producción y ahorro de energía eléctrica para uso individual, mediante sistemas autónomos de producción energética basados en el empleo de energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población inferior a 15.000 habitantes ó que aún siendo superior a esta cifra, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población, en conjunto, sea inferior a 2.500 habitantes y, a criterio del Comité de Valoración, se considere que la instalación supone una mejora para el desarrollo de la zona y para la calidad de vida de sus habitantes.
- 2- Si las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario disponible para el presente año, podrán subvencionarse acometidas eléctricas individuales a edificaciones que, cumpliendo lo estipulado en el párrafo anterior, se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo
- 3- La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.774, Ayudas a la Electrificación Rural, consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015 por una cuantía total máxima de 50.000,00 euros.
2. Esta subvención es compatible con otras ayudas, con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan tenido su residencia fiscal en el año 2014 o estén empadronadas con anterioridad al 1 de enero de 2015, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sean propietarias de las edificaciones objeto de la subvención cuyo uso sea alguno de los siguientes:
 - a) Vivienda (para uso permanente o temporal).
 - b) Instalaciones agrícolas y ganaderas cuya superficie en planta sea superior a 30 m² totales (para uso permanente o temporal).
 - c) Otras edificaciones para uso agrícola o agroalimentario.
 - d) Otras construcciones no incluidas en los puntos anteriores destinadas a uso general tales como ermitas, talleres, garajes, almacenes, pajares, locales de aperos de labranza, etc.
2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Inversiones subvencionables.

- 1- Serán subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica, por sistemas autónomos y fijos de producción energética,

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

a edificaciones situadas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para consumo propio, quedando excluida la venta, cesión o desvío de la totalidad o parte de la energía producida para otros usos distintos de los que se pueda entender como autoconsumo. Quedan excluidos, por tanto, los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

También podrán ser subvencionables los gastos de ampliación de las instalaciones necesarias para aumentar la potencia disponible siempre que ésta se produzca por medio de energías renovables, no admitiéndose, por tanto, las ampliaciones de potencia a través de las líneas de acometidas propiedad de las Compañías eléctricas.

En los casos de suministro mediante acometida eléctrica, serán subvencionables, cuando proceda, los gastos de extensión de la línea de acometida desde el punto de enganche hasta la caja general de protección, incluida ésta.

- 2- Tendrán la consideración de inversión subvencionable los siguientes conceptos:
 - a) Equipos, maquinaria y elementos fijos y nuevos, destinados a la producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.
 - b) Mano de obra de la instalación.
 - c) Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones. En este concepto no estarán incluidos los gastos correspondientes a trabajos de desmonte, explanación, adecuación del terreno, accesos, etc. El importe máximo subvencionable para obra civil no podrá ser superior al 20% de la inversión total elegible.

Los costes de mano de obra serán subvencionables solo cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas al solicitante y sin ninguna vinculación con éste.
- 3- En todos los casos se excluyen del concepto de subvencionables los gastos correspondientes a la instalación interior o receptora de la edificación, entendiéndose como tal la que tiene su origen en el elemento de protección general. Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a tasas, impuestos, tributos, autorizaciones administrativas, etc. incluido el IVA.
- 4- Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible, excluido el IVA, sea superior a 1.500,00 euros.
- 5- No se podrán subvencionar aquellas instalaciones cuyo vendedor fuese socio, participe o empresa vinculada con el beneficiario, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- 6- Las instalaciones objeto de la subvención deberán mantenerse en servicio por un período mínimo de 5 años, pudiéndose, en caso de necesidad, sustituir equipos o elementos por otros de iguales o superiores características, estando sujetos estos últimos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

- 1- Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales que figuran como Anexos de la presente Orden: Anexo I (A) para solicitudes de subvención relativas a instalaciones para energías renovables, y Anexo I (B) para instalaciones de acometidas eléctricas. Irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y se presentarán directamente en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la Calle Albert Einstein, n.º 2, PCTCAN, de Santander, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación indicada en el artículo 6 de esta Orden.

Cada solicitante podrá presentar cuantas solicitudes de subvención estime convenientes para otras tantas edificaciones.

CVE-2015-6335

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- 2- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.
- 3- Las solicitudes presentadas estarán referidas a inversiones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2015.

Artículo 6.- Documentación.

Además del impreso de solicitud, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de legalidad urbanística expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentra la edificación a electrificar, en el que se haga constar si existe o no algún expediente disciplinario abierto contra dicha edificación por infracción de la normativa municipal vigente en materia urbanística y por tanto si es o no susceptible de ser electrificada por el procedimiento previsto en la solicitud. (Según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Orden).
- b) Certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización al Gobierno de Cantabria para obtener dicha información vía telemática. Esta autorización está recogida en el impreso de la solicitud (Anexo I).

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

- c) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto. (Modelo incluido como Anexo III de esta Orden).
- d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).
- e) Declaración responsable de poseer su domicilio fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su defecto, certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria con anterioridad al 1 de enero de 2015. Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano gestor de estas ayudas para que pueda obtenerlo directamente por medios electrónicos o telemáticos. Tanto el modelo de declaración como la autorización al órgano gestor están establecidas en el Anexo IV adjunto a la presente Orden.
- f) Certificado del instalador del sistema, en el caso de energías renovables, Anexo V(A) de esta Orden ó certificado de la Compañía eléctrica suministradora del servicio, en el caso de una acometida eléctrica, Anexo V(B), en el que se haga constar la potencia prevista a instalar o contratar en su caso. Este documento únicamente será tenido en cuenta a los efectos de valoración de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º punto 3º C) de esta Orden. En caso de que no se aportase, la valoración se hará como se indica en ese mismo Artículo.
- g) Acreditación, cuando corresponda, de la condición de Agricultor Profesional, según la definición recogida en el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, modificado por la Disposición Final Segunda de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, por el medio que considere oportuno y resulte suficiente, a efectos de que esta circunstancia sea tenida en cuenta en la valoración de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3º de esta Orden.
- h) Plano, a escala 1:2000 ó 1:5000, de situación de la edificación.

Además, para las solicitudes de subvención para instalaciones con energías renovables:

- i) Memoria técnico-económica realizada por la empresa instaladora, consistente en una breve descripción de instalación a realizar, motivando su necesidad, así como de los equipos y elementos utilizados y sus características técnicas (tensión, potencia, carga,

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

etc.) y un esquema de la misma, junto con el presupuesto, detallado por conceptos, indicando el importe de cada una de las unidades y el coste total de la instalación.

Para los solicitantes de subvención para acometidas eléctricas:

- j) Presupuesto realizado por una empresa instaladora cualificada. Previamente a dicho presupuesto deberá solicitar a la compañía eléctrica proveedora del servicio, un informe con las condiciones técnicas de acceso a la red eléctrica, descripción de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras y el punto de conexión a dicha red.

Artículo 7.- Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este órgano instructor procederá a la supervisión de la documentación presentada estableciéndose un plazo de 10 días, previa notificación a los interesados, para que procedan a la subsanación de las deficiencias observadas o la presentación de documentos preceptivos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. El interesado podrá desistir de su solicitud, por escrito, en cualquier momento antes de la Resolución de Concesión de la ayuda.
4. Se constituirá un Comité de Valoración compuesto por:
 - a) La Directora General de Desarrollo Rural, o persona en quien delegue, que actuará como presidente del Comité.
 - b) El Jefe del Servicio de Electrificación Rural.
 - c) Un Técnico de la Dirección General designado por el Presidente.
 - d) Un funcionario de la Dirección General, con voz pero sin voto, que actuará como secretario del Comité

Este Comité hará una valoración de todos los expedientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, y realizará un informe con las conclusiones obtenidas, las cuales serán notificadas por correo, de forma individual, a las personas interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten, en su caso, las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.
6. La Directora General de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que elevará al Órgano competente para resolver.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los expedientes de subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º Los proyectos de inversión deberán juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
- 2º Tendrán preferencia los expedientes para instalaciones de suministro de energía eléctrica mediante sistemas autónomos con energías renovables frente a las acometidas eléctricas, de forma que, en primer lugar se valorarán todas las solicitudes para energías renovables y, posteriormente, en el caso de que no se hubiese agotado el presupuesto total disponible, se valorarán las correspondientes a suministros mediante acometidas eléctricas.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- 3º La valoración de todos los expedientes se realizará aplicando el siguiente baremo:
- A) Acreditación de la condición de Agricultor Profesional, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6.g) de la presente Orden, siempre que la edificación a electrificar esté directamente vinculada al ejercicio de la actividad agraria: 20 puntos.
- B) Según el tipo y uso de la edificación:
- Vivienda para uso habitual y permanente del solicitante o persona autorizada por éste, acreditado mediante certificado de empadronamiento en el domicilio indicado: 130 puntos.
 - Instalación ganadera de uso permanente, con capacidad para más de 20 cabezas de ganado vacuno de producción de leche, que requiera el empleo de equipos de ordeño e instalaciones para el tratamiento y manipulación de la leche con consumos de energía superiores a 5 Kw: 129 puntos.
 - Instalación ganadera de uso permanente, con capacidad para más de 20 cabezas de ganado vacuno o caballar, o 200 de ganado ovino o caprino para producción cárnica: 128 puntos.
 - Resto de instalaciones ganaderas de uso permanente no incluidas en los apartados anteriores: 127 puntos.
 - Edificaciones e instalaciones para producción o transformación de productos agrícolas o agroalimentarios como quesería y derivados lácteos, elaboración de mermeladas, obradores de miel, destilerías de licores, bodegas, etc.: 126 puntos.
 - Instalaciones para acopio y almacenaje de productos agrícolas: maíz, patatas, piensos, etc.: 125 puntos.
 - Vivienda para uso no permanente (temporal): 124 puntos.
 - Establo para uso temporal: 122 puntos.
 - Otras construcciones e instalaciones para uso general, no incluidas en los apartados anteriores, como ermitas, naves industriales, pequeños talleres, garajes, locales de aperos, etc.: 120 puntos.

En todos los casos se deberá acreditar por el Ayuntamiento de la localidad en la que se encuentre la edificación a electrificar, en el documento adjunto a la presente Orden definido como Anexo II, el uso al que está destinada de acuerdo con la calificación dada en el registro administrativo de la Oficina del Catastro o, en su defecto, autorización administrativa para el uso considerado.

- C) Según la relación de eficacia de la instalación (I), los puntos obtenidos en cada caso vendrán dados por las siguientes expresiones:
- Para instalaciones de suministro con energías renovables.

$$I = \left[\frac{\text{Potencia instalada (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 100 \text{ puntos}$$

- Para instalaciones con acometidas eléctricas.

$$I = \left[\frac{\text{Potencia contratada (W)}}{\text{Presupuesto de la acometida (€)}} \right] \times 10 \text{ puntos}$$

En ambas expresiones, si I es mayor que 10, se tomará el valor I = 10 puntos

Para los casos de electrificación con energías renovables, la potencia instalada debería estar certificada por el instalador de los equipos según el modelo que se adjunta como Anexo V (A) a la presente Orden.

Para las acometidas eléctricas, la potencia a contratar estará certificada por la compañía eléctrica proveedora del servicio según el modelo que se adjunta como Anexo V (B) a la presente Orden.

En el caso de que no se acredite este concepto, se considerará una potencia mínima de 75 Wp para instalaciones con energías renovables y 2,2 Kw para acometidas eléctricas.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Cuando una edificación ya disponga de suministro de energía eléctrica y la instalación a realizar sea para aumentar la potencia disponible, se podrá solicitar la subvención siempre que este aumento sea por medio de energías renovables. En este caso la puntuación aplicable, de acuerdo con lo establecido en el punto 3º de este artículo, será en cada caso la mitad de la indicada en cada uno de los apartados del baremo.

4º La puntuación obtenida por cada solicitante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los conceptos anteriores, y se ordenarán todos los expedientes de mayor a menor puntuación. Posteriormente se establecerá el porcentaje que habría de aplicarse en cada caso para obtener la subvención resultante, mediante la expresión siguiente:

- Para energías renovables:

a) Cuando el solicitante tenga la condición de agricultor profesional:

$$P \% = \left(\frac{A}{2} - 10 \right) \%$$

b) Cuando el solicitante no tenga la condición de agricultor profesional:

$$P \% = \left(\frac{A}{2} - 5 \right) \%$$

donde: P= Porcentaje de subvención aplicable
A= Puntuación total obtenida.

Este porcentaje se aplicará a cada presupuesto elegible, excluido el IVA, para obtener el importe de la subvención que podría corresponder.

- Para acometidas eléctricas el porcentaje de subvención aplicable, cuando proceda, será en todos los casos del 50% del presupuesto elegible excluido el IVA, con un máximo de 3000 euros.

En las solicitudes de subvención de instalaciones para ampliación de potencia eléctrica, en edificaciones que ya disponen de suministro de energía, la subvención aplicable, cuando proceda, será en todos los casos del 50% del presupuesto elegible, excluido el IVA.

5º Para la asignación de la subvención aprobada, se ordenarán todos los expedientes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación y se irá distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre los solicitantes siguiendo el orden de puntuación máxima obtenida por cada uno de ellos, de manera que primero se asignará la subvención al que hubiera obtenido mayor número de puntos, después al segundo y así sucesivamente hasta completar la lista de expedientes aprobados o hasta agotar el total de dicho crédito, quedando el resto de solicitantes excluidos de estas ayudas.

En el caso de que hubiese varias solicitudes de un mismo beneficiario, se resolverá en primer lugar la primera de las presentadas por éste, de acuerdo con el orden de presentación en el Registro de entrada indicado en el artículo 5, punto 1 de la presente Orden, o aquella que el propio solicitante considerase como prioritaria, y no se podrá asignar subvención a la segunda de las presentadas hasta que no hubiesen sido resueltas todas las primeras del resto de solicitantes. Se seguirá el mismo procedimiento con la tercera y sucesivas solicitudes hasta completar la totalidad de las presentadas.

Si, una vez atendidos todos los expedientes para energías renovables, aún existiese crédito sobrante en la partida presupuestaria, se actuará del mismo modo con las solicitudes para acometidas eléctricas.

6º En caso de igualdad en dos o más expedientes, se establece la prioridad de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud.

Artículo 9.- Resolución.

1. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como órgano competente, resolverá sobre la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en función del límite establecido

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El plazo para resolver y notificar a los interesados será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada.
 3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
 4. Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación si la resolución fuera expresa y de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
 5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención.

Para las solicitudes de suministro de energía por medio de sistemas autónomos basados en energías renovables a edificaciones que no dispongan de ningún tipo de servicio eléctrico, la cuantía máxima percibida por el solicitante en concepto de subvención, no podrá superar el 70% de la inversión considerada como subvencionable por el Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de esta Orden, y para las solicitudes de suministro de energía por medio de acometidas eléctricas así como aquellas presentadas para ampliar la instalación con sistemas de producción de energías renovables con objeto de conseguir un aumento de la potencia disponible, el 50%, con un importe máximo de subvención, en todos los casos, de 3.000,00 euros por proyecto de inversión.

Estas ayudas serán a fondo perdido e irán destinadas a la financiación del proyecto aprobado.

Artículo 11.- Plazo de ejecución.

- 1- El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones y su puesta en servicio será del 1 de enero al 20 de noviembre de 2015.
- 2- En el caso de sistemas autónomos de energías renovables, la instalación debe estar en pleno funcionamiento y el suministro de energía eléctrica, activo.
- 3- En el caso de acometidas eléctricas, la línea deberá estar totalmente terminada y tendida hasta la caja general de protección, y la instalación interior de la edificación, realizada, conectada a la red de suministro y en servicio.

Artículo 12.- Justificación de los gastos y pago de la subvención.

- 1- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, se deberá realizar, inexcusablemente, antes del día 21 de noviembre de 2015 en el Servicio de Electrificación Rural, aportando la siguiente documentación:
 - a) Facturas de la inversión subvencionable, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Estas facturas se presentarán en original y una copia para que ésta pueda ser contrastada y compulsada por el Servicio de Electrificación Rural, dejando constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida para su control ante una posible concurrencia con otras subvenciones.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- b) Justificante acreditativo del pago de las facturas. Este documento, emitido por la entidad bancaria a través de la cual se haya realizado el pago de la factura, se presentará en original y una copia para que ésta pueda, igualmente, ser cotejada y compulsada. No serán válidos a estos efectos, los pagos en efectivo ni los realizados mediante talón bancario, pagarés, cheques o cualquier otro documento donde no quede acreditada la percepción del dinero por parte del proveedor del servicio.
- c) Fotografías de los equipos e instalaciones subvencionados (paneles solares, generadores eólicos, regulador de carga, baterías, etc. en el caso de energías renovables, y línea de acometida eléctrica, cuadro de automáticos, contador de energía, etc. en el caso de acometida eléctrica).

2- De acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de esta Orden, posteriormente a la justificación del proyecto, se podrá girar una visita de inspección para verificar la realidad de la inversión y se emitirá un informe técnico acreditativo de haberse realizado en las condiciones previstas procediéndose a la tramitación correspondiente para el pago de la subvención concedida.

Artículo 13.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria. En particular serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Comunicar puntualmente al órgano instructor, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá sobre el asunto.
- b) Comunicar, en cualquier momento de vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo fin.
- c) Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control que, en su momento, pueda arbitrar la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Unión Europea, a los órganos de la Administración General del Estado o a la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida cuando se detecten incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones en servicio durante el plazo señalado en el artículo 4.6 de esta Orden ó de cualquier otro tipo que afecte al cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

Artículo 14.- Comprobaciones.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Electrificación Rural, podrá realizar cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para confirmar la veracidad de los hechos y datos aportados y, en particular, efectuará una primera inspección sobre el terreno, previa a la propuesta de Resolución de concesión, para comprobar la adecuación de la inversión prevista a lo manifestado en la solicitud. Estas inspecciones previas se efectuarán, como mínimo, al 30% de los expedientes presentados cuyo presupuesto en conjunto sea superior al 25% del total indicado en todas las solicitudes. Si esta inspección resultase negativa, la inversión no será subvencionable.

Una vez ejecutada la inversión, se realizará una inspección final al 50%, como mínimo, de los expedientes aprobados con un importe, en conjunto, superior al 50% del total subvencionado, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y evidencia la puesta en servicio de las instalaciones subvencionadas. En el caso de que la inspección fuese negativa, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Para la selección de los expedientes a inspeccionar, tanto en la comprobación inicial, realizada antes de la Resolución, como en la final, hecha después de la ejecución de la obra, se seguirá el siguiente procedimiento:

El 50% de estos expedientes serán elegidos de entre aquellos que presenten un mayor presupuesto o una mayor complejidad técnica de la instalación, el 50% restante se elegirá mediante un sorteo realizado entre todos los demás expedientes. En el caso de que no se cubriese el porcentaje relativo al presupuesto conjunto de la muestra, se irán eligiendo nuevos expedientes por sorteo hasta alcanzar dicho porcentaje.

Artículo 15.- Revocación y reintegro de ayudas y régimen sancionador.

- 1- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden, además de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será causa de revocación de la subvención aprobada y procederá el reintegro de las ayudas percibidas. Este reintegro dará lugar al abono de los intereses de demora correspondientes generados desde la fecha de pago de la subvención. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.
- 2- Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto aprobado que dio origen a la subvención concedida, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a estos gastos reales, en proporción a la disminución producida, siempre que no sean inferiores al 50% del presupuesto inicial ni a la cantidad indicada en el punto 4 del artículo 4 de esta Orden, ya que en estos casos se perderá el derecho a la percepción de la subvención.
- 3- En los casos de revocación, renuncia posterior a la Resolución de concesión o pérdida del derecho al cobro de la subvención, las inversiones auxiliadas no podrán volver a ser subvencionadas en el plazo de tres años.
- 4- El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Título IV de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones o Acuerdos sean necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO I (A)

(Registro de entrada)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE SISTEMAS AUTÓNOMOS BASADOS EN ENERGÍAS RENOVABLES

DATOS PERSONALES			Nº EXPTE:
Nombre o razón social:		DNI/NIF:	
Domicilio:			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Tfno. móvil:	E.mail:	

DATOS BANCARIOS					
IBAN	CODIGO BANCO	OFICINA	DIGITOS DE CONTROL	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA ENTIDAD

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Orden ---/---/2015, de -- de ---l (B.O.C. nº -- de -- de ---- de 2015), le sea concedida una subvención para dotar a un edificio de su propiedad, para uso como (1) _____, situado en el Municipio de _____ Barrio o Pueblo _____ Paraje o Zona conocida por _____ Finca conocida por el nombre de _____, de una instalación fija de producción y consumo de energía eléctrica de _____ KWp de potencia, cuya memoria se acompaña.

(1) Indicar el uso al que se destina la edificación

EXPONE

1. Que conoce y acepta las normas establecidas en la Orden ---/---/2015, de -- de ---l (B.O.C. nº -- de -- de ---- de 2015) por el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas que solicitan.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
3. Que **si / no** tiene concedidas ó solicitadas otras ayudas para el mismo concepto ante otros Organismos.

AUTORIZA: SI / NO (Marcar lo que proceda)

Al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información precisa para la comprobación de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la AEAT y sus Organismos Autónomos, y frente a la Seguridad Social.

(En caso de no autorizar el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados)

En....., a..... de..... 2015
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6335

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

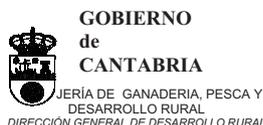
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

(Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención)

- Certificado de legalidad urbanística expedido por el Ayuntamiento (Anexo II)
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.(Anexo III)
- (*) Declaración responsable de poseer la residencia fiscal en Cantabria (Anexo IV)
- (*) Certificado de empadronamiento o autorización para obtenerlo por vía telemática (Anexo IV)
- Certificado de potencia a instalar (Anexo V (A))
- Plano de situación del edificio.
- Estudio-memoria de la instalación realizado por una empresa especializada y presupuesto detallado de las unidades de obra.
- Solo para agricultores profesionales: Documento acreditativo de la condición de Agricultor Profesional (opcional)

(*) Indicar una de las dos opciones

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



ANEXO I (B)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA

DATOS PERSONALES			Nº EXPTE:
Nombre o razón social:		DNI/NIF:	
Domicilio:			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Tfno. Móvil:	E.mail:	

DATOS BANCARIOS					
IBAN	CODIGO BANCO	OFICINA	DIGITOS DE CONTROL	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA ENTIDAD

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Orden ---/---/2015, de -- de ---- (B.O.C. nº -- de -- de ---- de 2015) le sea concedida una subvención para dotar a un edificio de su propiedad, para uso como (1) _____, situado en el Municipio de _____ Barrio o Pueblo _____ Paraje o Zona conocida por _____ Finca conocida por el nombre de _____, de una acometida eléctrica para _____ Kw de potencia, según presupuesto que se acompaña.

(2) Indicar el uso al que se destina la edificación

EXPONE

- Que conoce y acepta las normas establecidas en la Orden ---/---/2015, de -- de ---- (B.O.C. nº -- de -- de ---- de 2015) por el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas que solicitan.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
- Que **si / no** tiene concedidas ó solicitadas otras ayudas para el mismo concepto ante otros Organismos.

AUTORIZA: SI / NO (Marcar lo que proceda)

Al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información precisa para la comprobación de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la AEAT y sus Organismos Autónomos, y frente a la Seguridad Social.

(En caso de no autorizar el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados)

En....., a..... de..... 2015
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6335

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

(Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención)

- Certificado de legalidad urbanística expedido por el Ayuntamiento (Anexo II)
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin (Anexo III)
- (*) Declaración responsable de poseer la residencia fiscal en Cantabria (Anexo IV)
- (*) Certificado de empadronamiento o autorización para obtenerlo por vía telemática (Anexo IV)
- Certificado de potencia a contratar (Anexo V (B))
- Plano de situación del edificio.
- Presupuesto de la instalación realizado por una empresa instaladora acompañado de un informe técnico de extensión emitido por la compañía eléctrica suministradora del servicio.
- Solo para agricultores profesionales: Documento acreditativo de la condición de Agricultor Profesional (opcional)

(*) Indicar una de las dos opciones

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO II

CERTIFICADO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA

D/Dª..... Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de.....

Con motivo de la solicitud de subvención presentada por
D/Dña..... para la electrificación de un edificio
de su propiedad, acogiéndose a la Orden ---/---/2015, de -- de ---- (B.O.C. nº -- de -- de ---- de 2015)

CERTIFICA

- Que en el pueblo de, lugar conocido como, con referencia catastral: Polígono Parcela existe una edificación que tiene una antigüedad de..... y está destinada para uso como (1)
- Que sobre dicha edificación **SI/NO** existe expediente disciplinario en curso por infracción de la normativa municipal vigente en materia urbanística y **SI/NO** es susceptible de ser electrificada por el procedimiento indicado en la solicitud

(1) Indicar el uso para el que está autorizada la edificación

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....

En..... a..... de..... de 2015

Fdo.:.....

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO III

D/Dña....., D.N.I.:

Domicilio:....., Tfno:.....

Actuando en nombre propio o en representación de la entidad.....

.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, con motivo de la electrificación de una edificación de su propiedad situada en:
..... para la cual ha presentado una solicitud de subvención ante
la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acogiéndose a la Orden ---/--/2015, de -- de ---- (B.O.C. nº --
de -- de ---- de 2015)

- **SÍ / NO** tiene solicitadas otras ayudas para este mismo proyecto.

OTRAS AYUDAS

Entidad u Organismo	Fecha de solicitud	Aprobada (Si/No)	Importe

- Asimismo declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Santander a.....de.....de 2015
(Firma)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RESIDENCIA

Espacio para la etiqueta de identificación fiscal

D/Dña.: Con DNI: y
domicilio en C/ N° Piso
Localidad Municipio
C.P.

DECLARO bajo mi responsabilidad,

Que durante el año 2014 he tenido mi residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando mi domicilio en el lugar arriba indicado, ó

Que estoy empadronado, con anterioridad al 1 de enero de 2015, en el domicilio arriba indicado, para lo cual (seleccione una de las dos opciones)

Adjunto certificado de empadronamiento

Autorizo al Gobierno de Cantabria a obtener dicho certificado por vía telemática

Igualmente,

AUTORIZO al Órgano concedente de la presente subvención, a la realización de las actuaciones de inspección y comprobación que estime convenientes.

En a de de 2015

Fdo.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO V (A)

ENERGÍA RENOVABLE

D/Dña. con DNI , en representación de la
empresa con CIF

CERTIFICA

Que para la electrificación de una edificación de propiedad de
..... situada en, municipio de
..... se instalará un sistema de producción energética basado en
energías renovables con una potencia máxima de Wp.

En, a de de 2015

(Firma y sello)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO V (B)

ACOMETIDA ELÉCTRICA

D/Dña. con DNI, en representación de la
empresa con CIF, como
proveedora del servicio eléctrico,

CERTIFICA

Que para la electrificación de una edificación de propiedad de
..... situada en, municipio de
....., mediante una acometida eléctrica, la potencia a contratar
declarada por el propietario es de Kw.

En, a de de 2015

(Firma y sello)

2015/6335

CVE-2015-6335

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6336 *Orden GAN/29/2015, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.*

En virtud de las competencias exclusivas asumidas por la Comunidad Autónoma en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria sobre pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y al objeto de fomentar la realización de proyectos y actividades por parte de las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo y con el fin de impulsar su participación dentro de estructuras de integración que permitan acometer el desarrollo del sector pesquero, facilitar la innovación tecnológica y hacer más fluidas sus relaciones con la Administración, se redacta la presente Orden.

El Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, establece en su artículo 7 que deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea (actuales artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), en relación con las ayudas estatales del sector pesquero que no sean cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca. Por este motivo, entendiéndose que no requieren de una evaluación caso por caso siempre que cumplan con lo previsto en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otras condiciones específicas, consideráramos exentas de notificación las ayudas reguladas por la presente orden, ya que se cumplen con las condiciones en ella establecidas.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2015 de las ayudas para la promoción y apoyo de las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

Artículo 2.- Beneficiarios y obligaciones.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro, todas ellas enmarcadas en el ámbito de la pesca y el marisqueo, que cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en particular:

- a) Realizar la actividad específica que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano Instructor la realización de dicha actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- c) La presentación de una Memoria de la actividad una vez realizada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Órgano concedente, así como cualquier otra labor de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.
- e) En cualquier actividad subvencionable de las establecidas en el artículo 4 de esta orden, ya sean de promoción, divulgación, colaboración o asesoramiento, se hará constar que la actuación está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables al amparo de la presente orden las siguientes:

- a) Promoción de la comercialización y consumo de los productos de la pesca y el marisqueo tales como la asistencia a ferias, certámenes, y participación en programas de fomento de la calidad.
- b) Actividades de divulgación, formación y transferencia de tecnología, charlas, cursos, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.
- c) Actividades de colaboración con la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tales como estudios sobre el sector, toma de datos estadísticos y actividades experimentales sobre la pesca y el marisqueo
- d) Asesoramiento externo, asistencia técnica y contable.
- e) Asesoramiento externo y asistencia para la elaboración de programas operativos y planes de producción y comercialización.
- f) Gastos en acuicultura incluida la compra de semilla, que no se puedan financiar con otro tipo de ayudas.

Las actividades subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2014.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía, sin IVA, de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, deberá motivarse y justificarse la no presentación de tres presupuestos cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten

Esta documentación es preceptiva y aunque solo es exigible en el momento de la justificación, si deberá tenerse en cuenta para contratar el suministro o prestación del servicio independientemente de que se inicien con anterioridad o después de la convocatoria de ayudas.

Artículo 5.- Cuantía máxima y financiación.

Las subvenciones a conceder durante el presente ejercicio, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.05.415A.471 correspondiente a cooperativas del sector pesquero y marisqueo con una cuantía total máxima de 40.000,00 € y 05.05.415A.482.03 correspondiente a otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo con una cuantía total máxima de 50.000,00 €.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, conforme con el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Deberán ser firmadas por el Presidente de la Entidad y presentarse original y copia.

2. Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud.
- b) Fotocopias compulsadas del C.I.F. y del N.I.F. del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.
- c) Memoria de actividades realizadas correspondientes al año 2014.
- d) Memoria de las actividades a realizar en el año en curso.
- e) Presupuesto detallado de los gastos previstos.
- f) Certificado del Secretario de la Entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.
- g) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en el anverso de la solicitud. La

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

- h) Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).
- i) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, o indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Pesca y Alimentación, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Cuando el importe global máximo de subvención solicitada y justificada, de acuerdo con las "actividades subvencionables" del artículo 4 de esta Orden, no supere el importe de cuantía máxima por cada uno de los conceptos presupuestarios que se fijan el artículo 5 de esta Orden, se distribuirá la subvención con arreglo a las cantidades solicitadas y justificadas.

3.- Cuando el importe global máximo de subvención solicitada y justificada, de acuerdo con las "actividades subvencionables" del artículo 4 de esta Orden, supere el importe de cuantía máxima por cada uno de los conceptos presupuestarios que se fijan el artículo 5 de esta Orden, se distribuirá la subvención mediante prorrateo entre los beneficiarios tal y como prevé el Art. 22.1 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

En este caso, las cuantías a subvencionar a cada solicitante, se calcularán en base al establecimiento de un "coeficiente de ponderación", el cual se obtendrá del resultado de la puntuación obtenida de la baremación de dos campos de valoración:

3.1.- Cálculo del coeficiente de ponderación "coef.":

El coeficiente de ponderación se obtendrá de la forma:

$$\text{Coef} = \text{TP}/\text{TMP}$$

Siendo:

- Coef.- coeficiente de ponderación.
- TP.- puntuación total por solicitante.
- TPM.- puntuación máxima admisible en aplicación de los criterios de valoración.

Del cálculo indicado, se obtendrán coeficientes de ponderación que, en aplicación de la puntuación obtenida en los campos de valoración que se establecen a continuación, pueden oscilar entre 0,333 y 1,00.

3.2.- Campos de valoración para la determinación del coeficiente de ponderación:

3.2.1.- Puntuación obtenida en función del número de miembros "M" en activo de la que se compone la entidad solicitante de subvención:

- Hasta dos (2) miembros.- 1 punto.
- De tres (3) a diez (10) miembros.- 2 puntos.
- Once (11) o más de once miembros.- 3 puntos.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

3.2.2.- Puntuación obtenida en función del importe solicitado y subvencionable "Is" por entidad solicitante de subvención:

- Hasta 5.000,00 euros.- 1 punto.
- De 5.000,01 euros a 10.000,00 euros.- 2 puntos.
- 10.000,01 euros o superior.- 3 puntos.

3.3.- Cálculo del importe previo subvencionable "Ip" por entidad solicitante en aplicación del coeficiente de ponderación:

$$Ip = Is \cdot \text{coef}$$

Siendo:

- Ip.- importe previo subvencionable.
- Is.- importe solicitado y subvencionable.
- coef.- coeficiente de ponderación.

3.4.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante.- Para la determinación del importe final subvencionable, se arbitran tres alternativas de solución en función de la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ ", en relación a la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden.

3.4.1.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante cuando la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ " es igual o superior al 98% de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden ($\sum Ip = CM$ ó $\sum Ip \geq 98\%$ de CM).

En este caso el importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante, será igual al importe previo subvencionable "Ip" por entidad solicitante en aplicación del coeficiente de ponderación:

$$IF = Ip$$

Siendo:

- IF.- importe final subvencionable.
- Ip.- importe previo subvencionable.

Aplicando este criterio, el sumatorio de los importes totales finales subvencionables " $\sum IF$ " sería igual o una cuantía no inferior al 98% de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario, del artículo 5 de esta Orden.

3.4.2.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante cuando la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ ", es superior a la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden ($\sum Ip > CM$):

En este caso el importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante se obtendrá:

$$IF = CM \cdot Ip / \sum Ip$$

Siendo:

- IF.- importe final subvencionable.
- CM.- cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario.
- $\sum Ip$.- sumatorio de los importes totales previos subvencionables.

Aplicando este criterio, el sumatorio de los importes totales finales subvencionables " $\sum IF$ " sería igual a la cuantía total máxima "CM" correspondiente a cada concepto presupuestario, del artículo 5 de esta Orden.

3.4.3.- Cálculo del importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante cuando la cuantía que supone el sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ ", es inferior al 98% de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM", del artículo 5 de esta Orden ($\sum Ip < 98\%$ de CM):

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

En este caso el importe final subvencionable "IF" por entidad solicitante se obtendrá:

a) En el caso de entidades en que el importe previo subvencionable "Ip" sea igual al importe solicitado y subvencionable "Is" por haberse aplicado un coeficiente de ponderación = 1,00, el importe final subvencionable "IF_a", será el mismo a esas cuantías por entender que no puede recibir una entidad una cuantía de subvención superior a la solicitada y justificada. Por tanto, en estos casos:

$$IF_a = Ip = Is.$$

Siendo:

IF_a- importe final subvencionable.
Ip.- importe previo subvencionable.
Is.- importe solicitado y subvencionable.

b) En el caso de entidades en que el importe previo subvencionable "Ip" sea inferior al importe solicitado y subvencionable "Is" por haberse aplicado un coeficiente de ponderación < 1,00, el importe final subvencionable "IF_b" se obtendrá:

$$IF_b = Ip \cdot CMr / \sum Ip_r.$$

Siendo:

IF_b- importe final subvencionable.
Ip.- importe previo subvencionable.
CMr.- cuantía total máxima "residual" correspondiente a cada concepto presupuestario (*).
 $\sum Ip_r$ - sumatorio de los importes totales "residuales" previos subvencionables (*).

(*).-Se debe, previamente, deducir de la cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario "CM" y del sumatorio de los importes totales previos subvencionables " $\sum Ip$ ", la cuantía que resulte del sumatorio de importes finales subvencionables a los que se aplicó un coeficiente de ponderación = 1,00 " $\sum IF_a$ ". Así:

$$CMr = CM - \sum IF_a$$

$$y$$
$$\sum Ip_r = \sum Ip - \sum IF_a$$

Siendo:

CMr.- cuantía total máxima "residual" correspondiente a cada concepto presupuestario.
 $\sum Ip_r$ - sumatorio de los importes totales "residuales" previos subvencionables.
CM.- cuantía total máxima correspondiente a cada concepto presupuestario.
 $\sum Ip$ - sumatorio de los importes totales previos subvencionables.
 $\sum IF_a$ - sumatorio de los importes totales finales subvencionables que resultaron de la aplicación de un coeficiente de ponderación = 1,00.

Puede suceder que, al aplicar este método de cálculo en alguna de las entidades solicitantes de subvención, resulte un importe final subvencionable de cuantía superior al importe solicitado y subvencionable ($IF_b > Is$). En estos casos, el importe final subvencionable, se reducirá hasta igualarlo al importe solicitado y subvencionable, por entender, como se expresa en el artículo 3.4.3.a) de esta Orden, que no puede recibir una entidad una cuantía de subvención superior a la solicitada y justificada.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Por tanto, en estos casos:

$$IF_c = I_s.$$

De donde se deduce que:

$$IF_b > IF_c$$

$$IF_b > I_s$$

Aplicando este criterio, el sumatorio de los importes totales finales subvencionables $\Sigma IF_a + \Sigma IF_b + \Sigma IF_c$ sería igual o inferior a la cuantía total máxima "CM" correspondiente a cada concepto presupuestario, del artículo 5 de esta Orden.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Pesca y Alimentación. Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta orden, serán valoradas por un Comité de Evaluación compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona que le sustituya, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación y un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario. El Órgano Instructor a la vista de la evaluación realizada por el Comité de evaluación, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, continuando el procedimiento por los trámites contemplados en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Resolución.

1. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá y notificará la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra la resolución de la Consejera de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo para interponer recurso de alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La Resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10.- Justificación.

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas hasta el 30 de septiembre de 2015. Si los gastos se hubieran realizado con anterioridad a la publicación de la presente orden, esta justificación se realizará en el momento de la presentación de la solicitud.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

- a) Certificado emitido por el Secretario, con el "visto bueno" del Presidente, respecto del gasto total efectuado en concepto de funcionamiento y el destino dado a la subvención de acuerdo con lo previsto en la concesión de la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos desglosados por conceptos, fecha de emisión importes (con IVA y sin IVA) y total, firmada por el representante de la entidad.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias). Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad al periodo de justificación.
- e) Memoria de las actividades realizadas.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención

Artículo 11.- Controles.

Además de someterse a los procedimientos de control de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las correspondientes ayudas, tienen la obligación de someterse al control que realice, en cualquier momento del procedimiento, la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como el control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con otras concedidas para el mismo fin, siempre y cuando no suponga una sobrefinanciación, por lo que el beneficiario tendrá la obligación de comunicar su concesión. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, especialmente si se detectan discrepancias respecto al presupuesto a la hora de justificar los gastos.

Artículo 14.- Supuestos de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las descritas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

- a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) El incumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común durante los años 2014 y 2015, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria.
- c) El ocultamiento o falseamiento de datos que hayan servido para la concesión de la subvención o para justificar el destino de la misma.
- d) Destinar la subvención a fines distintos de los que fundamentaron su concesión.
- e) La negativa a someterse al control de la subvención o realizar acciones que dificulten la misma.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Artículo 15.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/xx/2015, DE xx DE xxxxxxxx, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR PESQUERO Y MARISQUERO, Y OTRAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL AMBITO DE LA PESCA Y EL MARISQUEO

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social					
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P
Avda.							
Localidad				Municipio		Provincia	
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico				
IBAN							
Titular de la cuenta							

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido2	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P
Avda.							
Localidad				Municipio		Provincia	
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico				

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/xx/2015, de xx de xxxxxxxx y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/xx/2015, de xx de xxxxxxxx le sea concedida una subvención sobre un coste de €

CVE-2015-6336

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Documentos adjuntos

Página 2 de 2

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las actividades a realizar o justificación de los gastos realizados conforme establece el artículo 10.2 de la orden.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de los gastos.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Secretario de la Entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En , a de de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-6336

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87



Gobierno
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. _____, con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
C.I.F./N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/xx/2015, por la que se
establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las cooperativas del sector pesquero y
marisquero, y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.

Declara:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2015/6336

CVE-2015-6336

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6230 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de marzo de 2015.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 204.482,52 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de abril de 2015.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2015-6230

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de MARZO de 2015

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABASCAL HOZ, JUAN CARLOS	2396,28
ALBERTO BARBOZA, MICHAEL YORT	2396,28
ALMONTE VENTURA, JHONATAN	2396,28
ALONSO GARCIA, MANUEL	2396,28
ANGHEL , LUDMILA	2396,28
ARIAS ARIAS, JOSEFINA	2396,28
AROZAMENA FERNANDEZ, BORJA	2396,28
BERDIAL SEOANE, TERESA	2715,78
BILBAO CANO, RICARDO	2396,28
BOLADO GONZALEZ, ESTELA	2396,28
BULARDA , ANDREI	2396,28
CAMUS SAN EMETERIO, JESUS ANGEL	2396,28
CARNERO PRIETO, DAVID	2396,28
CASTILLO PADILLA, FELICIANO	2396,28
COBO DIEZ, JORGE	2396,28
COLINA FERNANDEZ, LUIS	2396,28
CORTES SANCHEZ, PEDRO AITOR	2396,28
CUARTAS MAZA, FERNANDO	2396,28
DE LEON DELGADO, DIEGO ALCALA	2396,28
DEL OLMO COTERO, JOSE IBAN	2396,28
DIAZ CABALLERO, MARIA ISABEL	2396,28
DIEGO MUNOZ, TOMAS	2396,28
FERNANDEZ CACERES, YOLANDA MARIA	2396,28
FERNANDEZ LAVIN, JUAN MANUEL	2715,78
FERNANDEZ VELEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
FLORES NAVAJAS, ERNESTO	2396,28
GARCIA PEREZ, MARIA JOSE	2396,28
GARROTE AMOR, ANA ISABEL	2396,28
GARROTE HUERTA, MANUEL	2396,28
GOMEZ BEDIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
GOMEZ URIARTE, MIRIAN	2396,28
GONZALEZ CUESTA, LAURA	2396,28
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	2396,28
GROMOVA , NATALIA	2396,28
GUTIERREZ ALONSO, RICARDO	2396,28
HERRERIA FERNANDEZ, ISIDRO	2396,28
HORTIGUELA MENENDEZ, MANUEL	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, ADAIDA	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, DAMARIS	2396,28
JORRIN FERNANDEZ, PABLO	2396,28
JOVELLAR FERNANDEZ, JOSE MANUEL	2396,28
LABRA ROJAS, ANGELINA CARMEN	2396,28
MARTIN SANCHO, PAULA	2715,78
MARTINEZ SAÑUDO, JOSE LUIS	2396,28

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

MAZA ROZAS, JESUS	2396,28
MAZON HOYAS, SARA	2396,28
MIGUEL GONZALEZ, VANESA	2396,28
MORAL ROBLEDO, ANGEL	2396,28
MORALES MORALES, MANUEL ANTONIO	2396,28
NORIEGA CALLEJA, MIRIAN	2396,28
NOVAL GARCIA, MARIA EUGENIA	2396,28
OKOPENKO , EVGUENI	2396,28
OLAZARAN PEREZ, MONTSERRAT	2396,28
OLMO SAIZ, LAUREANO DEL	2396,28
ORDOÑEZ SOLORZANO, MANUEL	2715,78
ORTIZ LOPEZ, ANGEL	2396,28
OTERO CASTILLO, MARIA TRINIDAD	2396,28
PASTOR CEBALLOS, VANESSA	2715,78
PELAYO BARQUIN, RAMON	2396,28
PEÑA ALBA, CRISTIAN	2396,28
PEREZ GUTIERREZ, MARTA	2396,28
PRADO ALVARO, JOSE LUIS	2396,28
QUINTANA GARCIA, MARIO	2396,28
QUINTANA SANCHEZ, ALFREDO	2396,28
REBOLLAR DIEZ, RUBEN	2396,28
RIOS VARELA, SUSANA	2396,28
ROJO LUCAS, LAURA	2396,28
RUBIO GOMEZ, JULIAN	2396,28
RUIZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28
RUIZ HERREROS, MARIA MERCEDES	2396,28
RUJAS AIZPURU, JORGE	2396,28
SAINZ GOMEZ, SUSANA	2396,28
SAIZ MESONES, JOSE HILARIO	2396,28
SALAZAR OSPINA, JHON MAURICIO	2715,78
SANCHEZ GARCIA, MARTA	2396,28
SANCHO AGUSTI, OSCAR	2715,78
SEMINARIO AGUILAR, ANDY WILLIANS	2715,78
SOTO EZCURRA, NATALIA	2715,78
SOTO VILLALBA, JOSE MANUEL	2396,28
TORRES CALERO, JAIZE	2715,78
VARONA GANDARA, EVA MARIA	2396,28
VELEZ CAVAYE, RAQUEL	2396,28
VICENTE CASO, AIDA	2396,28
VILA DOMINGUEZ, LUIS ANGEL	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 84

TOTAL: 204.482,52

2015/6230

CVE-2015-6230

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6215 *Notificación de resolución de expediente de denuncia (486)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2015 a Palmogro, S. L. (Dcia. 486/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de 17 de noviembre de 2014 se inició expediente frente a Palmogro, S. L., con NIF B34226274, como titular de un solar en calle Río de la Pila, número 35, y ref. catastral 5030711VP3153A0005XD, que se encuentra en situación de insalubridad.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 6 de marzo de 2015, "que el solar sito en la calle Río de la Pila, número 35, se encuentra en malas condiciones, con vegetación y suciedad."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Palmogro, S. L., con NIF B34226274, la limpieza del solar de su propiedad, sito en la calle Río de la Pila, número 35, con ref. catastral 3015301VP3131E0001YE.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

[2015/6215](#)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6216 *Notificación de resolución de expediente de denuncia 40779 (388)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2015 a herederos de doña M^a Ángeles Merino Peral (Dcia. 388/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de 4 de febrero de 2015, se inició expediente frente a herederos de doña María Ángeles Merino Peral, como propietarios de un solar sito entre la calle Ricardo Lorenzo y calle Los Hoyos, con ref. catastral 39900A010003420000ML, por encontrarse lleno de basura, convertido en vertedero.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, con fecha 26 de febrero de 2015, se ha podido comprobar lo siguiente: "el solar sito entre la calle Ricardo Lorenzo y calle Los Hoyos, sigue siendo un vertedero incontrolado, sobre todo con material de escombros".

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a herederos de doña M^a Ángeles Merino Peral, la limpieza del solar de su propiedad, sito entre la calle Ricardo Lorenzo y calle Los Hoyos, con ref. catastral 39900A010003420000ML.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2015-6216

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/6216

CVE-2015-6216

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-5697 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 009/2006, como consecuencia del desarrollo del proyecto denominado STAR. Término municipal de Santa María de Cayón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Nestlé España S. A., como consecuencia del desarrollo del proyecto denominado star (número de expediente 009/2006).

Santander, 13 de abril de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

[2015/5697](#)

CVE-2015-5697

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-6207 *Notificación de informe de inspección ambiental del expediente de la Autorización Ambiental Integrada 019/2006. Término municipal de Astillero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación a la mercantil Celestino Pacheco, Sociedad Anónima, con CIF A39298443, ubicada en el Polígono Industrial de Guarnizo, término municipal de Astillero, de la documentación que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, sita en la calle Lealtad, número 24, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, para notificarles el acto administrativo que les afecta, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para presentar alegaciones.

Acto a notificar: Informe de Inspección Ambiental.

Número de expediente: AAI/019/2006.

Titular: Celestino Pacheco, Sociedad Anónima.

Plazo para realizar alegaciones: 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Santander, 21 de abril de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/6207

CVE-2015-6207

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-5502 *Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales industriales en Carasa, término municipal de Voto. Expediente V/39/01023.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/01023

Peticionario: Pico Velasco, S. L.

Vertido

Denominación: Hotel en Carasa.

Localidad: Carasa.

Término municipal: Voto.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Arroyo innominado/Asón.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Hotel en Carasa" - "Pico Velasco, S. L.", con un volumen máximo anual de 5.475 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

TRATAMIENTO PRIMARIO

- Desbaste de gruesos.
- Separador de grasas.

TRATAMIENTO SECUNDARIO

- Tratamiento biológico por Sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.
 - Volumen del reactor de 27,5 m³.

Punto de control de caudal y características del vertido.

Sistema de infiltración al terreno mediante 10 zanjas filtrantes de 30 m de longitud y 1 m de ancho (Superficie de infiltración=300 m²).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 15 de abril de 2015.
El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2015/5502

CVE-2015-5502

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-5943 *Resolución otorgando la concesión de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Virules en Sierra de Ibio, término municipal de Mazcuerras, con destino a riego. Expediente A/39/09560.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de abril de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Antonio Camino Conde, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,67 l/s de agua del arroyo Virules en Sierra de Ibio, término municipal de Mazcuerras (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 21 de abril de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/5943

CVE-2015-5943

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6232 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Paus Mensah, con pasaporte número H2134135, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 28 de abril de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

[2015/6232](#)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6233 *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Raluca Claudia Zaharúa, con NIE. número X8393067E y a Lucian Mihai Ungureanu, con NIE. número VX427616, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 27 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6233

CVE-2015-6233

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5900 *Notificación de resolución sobre segregación de finca de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual a doña Patricia González Rivero sin que haya resultado posible practicarla, por el presente anuncio se notifica a la citada interesada que mediante Resolución de la directora general de Desarrollo Rural de fecha 18 de marzo de 2015, se declara ajustada a derecho la segregación de finca rústica contenida en la Escritura Pública de "Segregación y Donación otorgada el 9 de febrero de 2015 ante el notario don Luis Hernández Lavado con número 96 de su protocolo".

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Asimismo se informa que dicha Escritura fue remitida a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por el registrador de la Propiedad de Torrelavega, doña Marta González San Miguel, a los efectos del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbana, habiendo sido notificada individualmente la Resolución tanto al registrador de la Propiedad como a los demás interesados que consta en la Escritura Pública.

Santander, 17 de abril de 2015.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2015/5900

CVE-2015-5900

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6223 *Notificación de reconocimiento técnico de instalación en Torrelavega.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Reconocimiento técnico instalación Torrelavega.

Apellido, nombre o razón social: Grupo Digital 2006, S. A.

Domicilio: General Dávila, número 29-2º E de Santander.

Santander, 13 de abril de 2015.

La funcionaria,
Maribel Palacín Polán.

2015/6223

CVE-2015-6223

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6186 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/50/2015.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 13-01-2015 escrito presentado por don Francisco Javier Torre Santamaría en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Pablo Diego Ruiz y don Sergio Cerezo Ruiz, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Romea 2, P01 A.
39600-Muriedas - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Pablo Diego Ruiz y don Sergio Cerezo Ruiz, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Pablo Diego Ruiz, D.N.I. 13681840 Z.
Don Sergio Cerezo Ruiz, D.N.I. 05923208 H.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-6186

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/6186

CVE-2015-6186

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6187 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/202/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 10-02-2015 escrito presentado por don José Luis García González, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Gerardo Gallo Rey no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Bilbao (De) 95, P02 C.
39600-Muriedas - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Gerardo Gallo Rey, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Gerardo Gallo Rey, D.N.I. 72268045 K.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/6187

CVE-2015-6187

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-6330 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una planta de valorización de residuos de construcción y demolición en Pontejos. Expediente 2015/612-04.*

Por don Ricardo Rebolledo Carriles, con DNI 13770916-B, se solicita licencia de actividad para la instalación de una planta de valorización de residuos de construcción y demolición, en el barrio Los Perales, de la localidad de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

[2015/6330](#)

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-6231 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de modelos para moldes en Mar. Expediente 331/2015.*

Solicitada por don Alfonso Martínez Conde, en representación de Automotive Moulding Company Engineering, S. L., licencia de actividad sometida a comprobación ambiental para fabricación de modelos para moldes, que se desarrollará en barrio Rolisas C-6 de Mar, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Julio Cabrero Carral.

[2015/6231](#)

CVE-2015-6231

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6245 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 406/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000406/2014 a instancia de José Antonio Reyes Torres frente a Duocivil, S. L., Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23/02/2015 del tenor literal siguiente:

— Persona a la que se cita: Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L., como parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 7 de septiembre de 2015, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

— Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6245

CVE-2015-6245

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6246 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 400/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000400/2014 a instancia de Janny Italia Castillo Tello frente a María Paz Calleja Díez y La Segunda del Sardinero, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de abril de 2015, cuyo fallo o parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Janny Italia Castillo Telmo contra la empresa María Paz Calleja Díez (Restaurante Los Troncos), y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos 15 de mayo de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones en que se encontraban con anterioridad al despido, o bien, al abono de la cantidad de 7.292,09 euros, en concepto de indemnización.

Se tiene por desistida a la parte actora de sus pretensiones respecto de la empresa La Segunda del Sardinero.

Si la empresa condenada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 040014, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6246

CVE-2015-6246